

# Adolescencia, Autonomía Acompañamiento familiar:

Una mirada desde el Trabajo Social



Tesista: Marcela Beatriz Aguirre  
Directora de Tesis: Mgter. Ruth Parola  
Carrera: Licenciatura en Trabajo Social  
Año: 2023

Mi agradecimiento profundo a Elsita, mi mamá,  
que ya no está en este plano, a mi familia y a la  
querida profesora Ruth Parola.

# ÍNDICE

ÍNDICE .....	3
I- INTRODUCCIÓN .....	7
II- MARCO TEÓRICO: .....	11
2-1. PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑOS/AS Y ADOLESCENTES DESDE EL PUNTO DE VISTA HISTÓRICO, SOCIAL Y LEGAL: .....	11
2-1-1 LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: UNA MIRADA HISTÓRICA .....	11
2-1-2. PARADIGMAS DE LA NIÑEZ: DE LA SITUACIÓN IRREGULAR A LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NNA .....	15
2-1-3: MARCO LEGAL.....	22
2-2. EL PROCESO DE EGRESO DE LOS/AS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LOS DISPOSITIVOS DE CUIDADO FORMAL: .....	24
2-3. PROCESO DE AUTONOMÍA DE LOS/AS ADOLESCENTES: PARTICULARIDADES QUE LO DELIMITAN EN LAS SITUACIONES DE INGRESO O EGRESO DE UN DISPOSITIVO DE CUIDADO FORMAL:.....	28
2-3-1. ADOLESCENCIAS: LA REALIDAD EN NUESTRO PAÍS .....	28
2-3-2. PROCESO DE AUTONOMÍA .....	30
2-4. EL/LA ACOMPAÑANTE FAMILIAR:.....	36
2-4-1. SU ROL: .....	36
2-4-2. UNA MIRADA DESDE EL TRABAJO SOCIAL: .....	39
III: ESTRATEGIA METODOLÓGICA:.....	46
IV: CONSIDERACIONES FINALES: .....	66
V- REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA .....	71
VI- REFERENCIAS DOCUMENTALES: .....	73
VII-ANEXOS:.....	75
GUÍAS PARA LAS ENTREVISTAS EN PROFUNDIDAD.....	75
Entrevista a dos adolescentes que han pasado por un proceso de acompañamiento familiar: 75	
Entrevista a dos adolescentes que actualmente reciben acompañamiento familiar:.....	76
Entrevista a dos acompañantes familiares que llevan más de dos años o realizaron en algún momento la actividad: .....	77
Entrevista a dos acompañantes familiares que llevan menos de dos años realizando la actividad: .....	78
Entrevista a dos profesionales que coordinen la tarea de acompañamiento familiar: .....	79



# INTRODUCCIÓN

## I- INTRODUCCIÓN

El presente trabajo es de relevancia científico- social debido a que no se han desarrollado amplias investigaciones sobre el abordaje del acompañante familiar en la trama socio- familiar de niños(as) y adolescentes una vez realizado el reintegro desde los dispositivos de cuidados formales.

Son los aportes de la Convención Internacional sobre los Derechos del niño, primero y la legislación argentina y de Mendoza, en segundo lugar, quienes establecen los lineamientos sobre cómo proceder en estas instancias en virtud de promocionar y asegurar los derechos de cada niño/a y adolescente luego de su reintegro al hogar familiar.

Por lo que es importante abordar el rol del acompañante familiar desde distintos espacios para ampliar las posibilidades de: mejorar la calidad de vida del niño/a o adolescente y su familia, promocionar la igualdad de sus derechos y favorecer su integración a la comunidad.

La modernidad ha producido grandes transformaciones al interior de cada familia. Por un lado, afectando su trayectoria y la de sus integrantes en variadas formas y sentidos, generando innumerables problemáticas en su constitución, su dinámica y su funcionalidad. Por otro lado, la diversidad y heterogeneidad de los/las adolescentes y sus procesos de transición hacia la adultez, obligan a la ejecución de prácticas desde una pluralidad de situaciones heterogéneas y complejas en diferentes escenarios socio-históricos, de género, de lugar de origen, con el objetivo de proporcionar herramientas para su abordaje desde una perspectiva integral, creativa, coherente e inclusiva.

Así destaco, entonces, que el acompañamiento familiar surgió a finales del siglo XX como modalidad de seguimiento cada vez que un niño, niña o adolescente, debía ser reintegrado al ámbito familiar. Así es que este/a niño, niña o adolescente, luego de haber permanecido, transitoriamente, en un dispositivo de cuidado formal, y de haberse creado las condiciones para tal reintegro, vuelve al hogar familiar de origen o al de una familia significativa para él/ella. Es en ese marco que el/la acompañante familiar desarrolla las tareas consistentes en verificar si los derechos reparados se hacen efectivos desde las distintas instituciones que atraviesan las trayectorias en las vidas de estos/as niños, niñas o adolescentes.

El Acompañamiento Familiar, como modalidad, tiene la posibilidad de intervenir en ese amplio abanico de problemas sociales, vinculares, afectivos, económicos, los que circunscriben el campo problemático vulnerador de derechos, y objeto de atención, asistencia y orientación en cada proceso de reintegro.

Lo que se propone en esta tesina es desarrollar conocimiento para crear estrategias de acción y aportes significativos al rol de acompañante familiar en situaciones de reintegro de adolescentes, sobre todo en un periodo tan complejo como es el de transición a la autonomía personal. Además, es necesario generar una comprensión, reflexión e interpretación de tal

tarea. Y, así, contribuir a una intervención integral de niños/as y adolescentes en las distintas dimensiones de la vida: social, familiar, salud, bienestar, cultural, educativa, etc. para reforzar el compromiso social y generar un punto de partida para otras investigaciones.

El motivo que ha inspirado a elaborar este proyecto de investigación se basa en el hecho de llevar varios años realizando esta actividad, lo que me autoriza a pensar, plantear y repensar las ventajas y desventajas que la circundan, y a elaborar un marco teórico capaz de definirla en profundidad y darle forma, abriendo un espectro de posibilidades, no sólo de acción, también de un mayor reconocimiento institucional y social. Y, específico esto, porque no existe a nivel teórico un desarrollo preciso y exhaustivo de la temática, incluyendo datos estadísticos que reflejen la situación de los/las acompañantes familiares en la provincia y en el país. Por otro lado, el nuevo impulso por reforzar la temática de protección integral, desde un punto de vista político, social, ético y legal, estimula aún más mi interés por garantizar los derechos de la niñez y adolescencia desde esta nueva arista. De esta manera, ante la existencia de voluntad política para reforzar y replantear cambios que fortalezcan y efectivicen el reconocimiento de los niños, las niñas y adolescentes como sujetos de derechos, se vuelve relevante y pertinente realizar una investigación que proponga estrategias de intervención para fomentar acciones en este sentido.

Por ello, para avanzar en esta exploración analítica, el objetivo general de este trabajo es indagar sobre la importancia del/la acompañante familiar en cuanto a la protección integral de derechos en el proceso de autonomía de los/as adolescente en situaciones de reintegro familiar, en el marco del Programa de Acompañante Familiar de la DGP (ex DINAF) durante el período del mes de enero de 2019 y el mes de enero de 2020. Los objetivos específicos planteados son los siguientes:

- Analizar los fundamentos teóricos y normativos de la protección integral de los derechos de niños/as y adolescentes desde el punto de vista social, histórico y legal.

- Describir características y circunstancias que conforman el proceso de egreso de los/as niños, niñas y adolescentes de los dispositivos de cuidado formal en el marco del Programa de Acompañamiento Familiar.

- Analizar las particularidades que delimitan el proceso de autonomía de los/as adolescentes en las situaciones estudiadas.

- Describir la especificidad del rol del/la acompañante familiar que efectivamente se lleva a cabo.

- Proponer una función de acompañante familiar que potencie los aspectos más positivos que se desprendan de esta investigación.

A partir de todo lo esbozado el desarrollo del presente trabajo se organizará de la siguiente manera:



En el Capítulo I se trabaja el marco teórico en el cual se desarrollarán como categorías de análisis los derechos de niños, niñas y adolescentes, los paradigmas de niñez, los dispositivos de cuidado formal y el proceso de egreso de los mismos, como así también la evolución histórica y social de éstas, los marcos legales que las rigen y el tratamiento y los alcances por parte de los marcos institucionales. Posteriormente se esbozará un acercamiento a la definición y especificidad del rol de acompañante familiar.

En el Capítulo II se desarrolla la estrategia metodológica donde exponemos los objetivos generales y específicos planteados, el tipo de investigación, las técnicas de investigación y las categorías de análisis.

En el Capítulo III se hace un análisis e interpretación de datos donde se analiza la información obtenida mediante la aplicación de las técnicas e instrumentos de investigación.

Finalmente, las conclusiones comprenden una revisión de las indagaciones de la investigación y un cotejo final de los datos recabados con la intención de poder echar luz a una actividad invisibilizada, y sin reconocimiento en la mayoría de las ocasiones. Cuando hago referencia a la invisibilidad y falta de reconocimiento de esta tarea, quiero significar y dejar claro que, al surgir como modalidad, no es catalogada como un trabajo, por lo que hay precarización en el manejo de dicha actividad.

# MARCO TEÓRICO



## II- MARCO TEÓRICO:

### 2-1. PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑOS/AS Y ADOLESCENTES DESDE EL PUNTO DE VISTA HISTÓRICO, SOCIAL Y LEGAL:

*.....algunas tesis de las que no me he alejado nunca: 1. Los derechos naturales son derechos históricos. 2. Nacen al inicio de la Edad Moderna, junto con la concepción individualista de la sociedad. 3. Se convierten en uno de los indicadores principales del progreso histórico". (Bobbio. 1991, p.14).*

#### 2-1-1 LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: UNA MIRADA HISTÓRICA

La protección de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) adquiere gran relevancia dado que éstos se constituyen en un grupo muy proclive a sufrir históricos abusos y violaciones a sus derechos, diferencias dadas no por los depositarios, sino por el modo en que dichos derechos son ejercidos por las sociedades en las que viven. La desprotección de NNA y la privación de sus derechos varían en intensidad en los diferentes países según multiplicidad de visiones y representaciones socio-económicas, culturales, religiosas, éticas, etc., y han sido motivo de largas luchas a través del tiempo.

Para que los derechos fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes sean eficaces es necesario que existan instituciones que los garanticen. Caso contrario, las declaraciones, leyes y reglamentos creados para su promoción y defensa serán sólo formulaciones teóricas de concreción utópica.

La historia de los Derechos de los Niños/as y su abordaje a lo largo del tiempo, invita a un análisis de las distintas etapas de desarrollo de la historia humana. A saber:

**A) Edad Antigua:** En este período la práctica del *infanticidio* era muy común, se utilizaba básicamente para:

- establecer el control de la natalidad
- una forma de deshacerse de niños deformados
- una forma de honrar a dioses mediante el sacrificio (ritos de fertilización, para asegurar buenas cosechas, guerras, etc.)
- un medio para regular el crecimiento de la población en función de evitar la inestabilidad económica.

Otras prácticas usuales eran la *esclavitud*, *el abandono* y la *exposición*.

B) **Edad Media:** Este periodo inaugura una nueva concepción y trato hacia la infancia. Las prácticas infanticidas se habían reducido mucho debido a las ideas introducidas por el cristianismo, pero continuaba vigente la del *abandono*. Una de las modalidades de abandono, precedente a la creación de los orfanatos, es la que se llamó *oblación*. Se trata de la entrega de un hijo de poca edad a un Monasterio para que sea convertido en monje o religioso; en algunos monasterios todavía existe esta práctica, aunque el *donato* ya no es un niño sino un adulto que se entrega a sí mismo. Hacia el siglo IV D.C. una de las contribuciones cristianas a la infancia fue prohibir tanto el infanticidio como la venta de niños para esclavitud. El cambio de una forma de pensar y actuar no será automático, pero abre un nuevo e incipiente camino contra las formas de malos tratos a las personas menores de edad.

Tal vez uno de los puntos de inflexión en cuanto a malos tratos e infancia abandonada haya sido la creación y puesta en funcionamiento de albergues para niños/as abandonados/as u orfanatos.

C) **Renacimiento:** En este periodo persisten algunas de las clásicas ideas de infancia vigentes en la Edad Media, tales como que los niños no son importantes, equiparándolos, en este sentido a ancianos y borrachos. Desde ahora en adelante se empiezan a generar modificaciones e innovaciones en la concepción de la infancia: J.J. Rousseau<sup>1</sup>, precursor de la psicología infantil, considera al infante como una persona con valores propios y lleno de potencialidades, bueno por naturaleza, siendo la sociedad quien lo corrompe.

El siglo XVIII, es el siglo del descubrimiento del NIÑO, de la posibilidad de sacarlo de las penumbras pues con “la Revolución Francesa llegó el momento de la liberación de los oprimidos, de los pobres, de los locos y de los niños” (COBO, 1985).

Pero las prácticas de malos tratos se mantienen y a veces se especializan o se tecnologizan, por ejemplo, existen relatos de cómo los padres rompían los huesos de sus hijos al lanzarlos como pelotas o cómo los marcaban con un hierro hirviendo en el cuello o les dejaban caer cera muy caliente para evitar la “epilepsia”. Otra de las prácticas, aún hoy vigentes, era acostar en la cama de los padres a los niños pequeños, causando demasiado a menudo la muerte por asfixia.

En este periodo las crisis económicas son generadoras de grandes áreas de pobreza y de un número elevado de personas vagabundas. Junto al aumento del *vagabundeo*, también se incrementan la delincuencia y criminalidad. Debido a esto las redes de poder y los sistemas de control social se proponen encerrar a todos aquellos que molesten, sean peligrosos o queden al margen del conjunto de la sociedad. La diferencia del *otro* empieza a ser inquietante, a partir

---

<sup>1</sup> Una de las importantes claves de J.J.Rousseau (1.712- 1.778) es diferenciar a niños y adultos en cuanto a su aprendizaje. Hasta su época se educaba a los niños como si fueran adultos en pequeño. Para Rousseau la infancia tiene maneras de ver, de pensar, de sentir que le son propias, igualmente la adolescencia. Los maestros deben tener en cuenta esas diferencias, conocerlas y respetarlas. En la educación, el niño ha de permanecer en su naturaleza de niño. La educación, debe ser gradual. El educador debe esperar con confianza la marcha natural de la educación e intervenir lo menos posible en el proceso de la formación. En el *Emilio o De la educación* (1.762) imprime un giro copernicano a la pedagogía de la sociedad estamental de entonces centrándola en el niño y no en lo que debe aprender.

de este momento surge una nueva categoría social: *el marginado social*. Encerrar para moralizar, y encerrar para intentar cambiar las costumbres de unos cuantos que afectan las “buenas” costumbres de la sociedad: niños indigentes, locos, viejos, vagabundos, prostitutas, delincuentes, maleantes, discapacitados. Ellos no pueden vivir en la sociedad, la cual debe protegerse de estos seres indeseados. Para ello se crearon ámbitos cerrados con muros que aíslan a los extraños del mundo real, normal: es lo que Goffman<sup>2</sup> ha llamado a las instituciones como Instituciones Totales.

De este modo, desde la política de los ilustrados, la creación del hospicio es el mejor sistema para reeducación, control y sumisión del marginado. Bajo este criterio y por la alta tasa de infanticidios y abandonos, en los diferentes países de Europa empiezan a crearse los Asilos u Orfanatos especializados para los menores: si bien se descubre al niño, pero algunos molestan o sobran en la sociedad y pasan a ser un número entre la colectividad.

D) **Siglo XIX:** Si el siglo XVIII es el del descubrimiento del niño, el XIX es el de la manifestación de su protección. Una protección que no diferencia, por el momento, entre niños víctimas de maltrato y niños delincuentes. De forma especial, en la segunda mitad del XIX, algunos países ya dan cuenta de la atención de la infancia a través de la promoción de leyes para su protección y defensa. Pero, por otra parte, con la Revolución Industrial, miles y miles de niños (y mujeres también) son explotados en las fábricas. Las instituciones reeducadoras siguen funcionando y perfeccionando sus mecanismos de control hacia los/las menores: el sistema del Panóptico de Jeremy Bentham<sup>3</sup> empieza a instaurarse en muchas de las instituciones europeas.

Paralelamente se crean dispositivos que buscan terminar con los tratos arbitrarios hacia la infancia:

- **Institucionales:** instalar las instituciones en zonas rurales, separar a niños de adultos, instrumentalizar técnicas disciplinarias, formación en trabajo y religión.
- **Médicos/ científicos:** se describen tratos aberrantes hacia los niños y sus consecuencias físicas: síndrome del niño maltratado (Tardieu y Johnson)
- **Jurídicos:** primeramente, la utilización de la Ley Protectora de Animales para enjuiciar a los progenitores de una niña severamente maltratada; en el año 1899 se crea en Chicago el primer Tribunal Tutelar de Menores, que da paso a nuevas formas de entender la realidad del niño marginado y maltratado.
- **Literarios:** importantes relatos de escritores de este siglo: Víctor Hugo en “Les Misérables”, deja un buen retrato de la crudeza de la infancia en las calles de París; Charles Dickens en Oliver Twist; la historia de un niño criado en un hospicio donde cae en manos de un

---

<sup>2</sup> Concepto ideado por el sociólogo Erving Goffman para designar un “lugar de residencia o trabajo, donde un gran número de individuos en igual situación, aislados de la sociedad por un periodo apreciable de tiempo, comparten en su encierro una rutina diaria, administrada formalmente” (Goffman, 1961: 13)

<sup>3</sup> Un dispositivo de celdas alrededor de un espacio para observarlas todas y tener control ocular sobre los internados. Si bien la teoría del panóptico se ha popularizado gracias a Michel Foucault (Surveiller et punir, 1975) el concepto panóptico fue ideado por Jeremy Bentham (en 1785) como un mecanismo aplicable al control del comportamiento de los presos en las prisiones.

explotador de ladronzuelos. De él ha quedado el síndrome de Oliver Twist que siguen sufriendo miles de pequeños/as en la actualidad.

E) **Siglo XX:** Ya en el XX se generalizan por todo occidente las leyes y tribunales de protección de menores, aunque una cosa es la ley escrita y aprobada, y otra, la realidad que siguen viviendo los/as niños/as. Se le ha llamado el “siglo del Niño”. Todo se vuelca sobre ellos, aunque como siempre, miles quedarán en los márgenes de ese lema. Los orígenes de las intervenciones normalizadoras y estigmatizadoras del Estado sobre los niños y jóvenes categorizados como “menores en peligro moral o material” o “menores delincuentes” datan de 1919, cuando se sancionó la Ley de Patronato o Ley Agote<sup>4</sup>, vigente en Argentina entre 1919 y 2005. Ésta auspició la creación de reformatorios estatales de inspiración positivista para internar a los menores tutelados, encarnando la modernización punitiva de comienzos del siglo XX

Surgió, simultáneamente, con el Liberalismo, que trataba de disminuir las funciones y las erogaciones estatales sobre ciertas poblaciones que parecían ser menos relevantes y atractivas que otras para la construcción de la Nación Moderna.

Puede apreciarse, entonces, cómo la misma ley propició formas de acción estatales variadas frente a un mismo “problema”.

A lo largo del siglo XX hubo una lenta evolución hasta lograr un cambio de criterio muy importante: ya no son menores ni incapaces, sino sujetos de derechos que requieren políticas y normas que favorezcan su desarrollo físico, psíquico y moral, con un sentido evolutivo y con el respeto que su persona merece y ostenta. De hecho, en la Argentina la *Convención de los Derechos del Niño* (Nueva York, 1989) fue aprobada en 1990 y ratificada por la ley 23.849 e incorporada a la Constitución Nacional en 1994.

F) **Siglo XXI:** La ley Nacional Nº 26.061 sancionada en el año 2005 lleva adelante una acción real en cuanto la Convención de los Derechos de los Niños. Esto genera un cambio y el inicio de un camino de la niñez como categoría social, en un engranaje macro, el cual supone establecer una nueva relación entre el Estado y sociedad, por un lado, e infancia, por el otro.

La situación en la Argentina, por sus propias condiciones históricas, ha logrado, recientemente, incluir a la infancia como un grupo en la condición de Sujeto de Derecho. De este modo, hay que considerar las repetidas violaciones y exclusión en el tratamiento de la infancia en nuestro país, sufrimientos que aún siguen padeciendo en escenarios de pobreza, de poblaciones originarias, en salud mental.

Finalmente, al decir de Bobbio (1991): “Desde el punto de vista teórico he sostenido siempre, y continúo haciéndolo, que los derechos humanos, por muy fundamentales que sean, son derechos históricos, es decir, nacen gradualmente, no todos de una vez y para siempre, en

---

<sup>4</sup> Ley 10.903, sancionada el 21/10/1919.

determinadas circunstancias, caracterizadas por luchas por la defensa de nuevas libertades contra viejos poderes”. (p.17).

## 2-1-2. PARADIGMAS DE LA NIÑEZ: DE LA SITUACIÓN IRREGULAR A LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NNA

El “Modelo Tutelar o de la situación irregular” se originó en Estados Unidos a fines del siglo XIX por el Movimiento de los Reformadores, en respuesta a la indignación por la promiscuidad y condiciones carcelarias de los niños y adolescentes en las cárceles de adultos, y que se conoció como “el movimiento de los Salvadores del Niño”.

Desde este paradigma se considera a los niños y adolescentes como “menores”, en el sentido de incompletos e incapaces. Es decir, se los define por sus carencias, se los cosifica como “objetos de protección”, dignos de “tutela”. Centra la atención en la persona y la considera como desprotegida y/o desviada, por ello debe actuar el Estado a través de instituciones totales, en el primer caso como una especie de pater familiae para el menor y en el segundo para corregir su desviación

La visión de la infancia desde esta óptica es necesariamente fragmentada, sólo visibiliza al menor por la situación en que se encuentra, por ejemplo, de calle o de delito, y a razón de ello se le brinda una “ayuda o caridad estatal”, que por su carácter de tal no genera obligaciones para el Estado que brinda la ayuda y protección. Para “ayudar” o “proteger” no interesa la opinión del niño, puesto que se lo desmerece y subestima mediante la exaltación de sus carencias, se los define a partir de lo que no saben, no tienen, no pueden o no son capaces de hacer o conseguir, no se lo considera como una persona en desarrollo sino como una cuasi-persona.

El supuesto en el que debe encontrarse el menor así concebido para habilitar la intervención estatal (tutela) debe configurar lo que se denomina “situación de riesgo o peligro moral o material”, “situación irregular” o ya “circunstancias especialmente difíciles”<sup>5</sup>. Esa respuesta estatal se produce en un ámbito no especializado, en el que el juez aparece como la figura con facultades omnímodas, es juez, padre, acusador, decisor y protector. Debe actuar como un “buen padre de familia” y ejecutar políticas sociales y asistenciales, a la vez que ejerce su actividad jurisdiccional, por lo que con esta centralización de tareas se confunde lo asistencial con lo penal y, por ende, la administración con la judicialización.

---

<sup>5</sup> Éstas, según el criterio de la época, están configuradas por omisiones y/o deficiencias de los adultos y del Estado que han generado o coadyuvado a que el niño forme parte de un estado situacional determinado que habilita a aquél a intervenir, y esa intervención, general y mayoritariamente –por no decir únicamente-, ha consistido históricamente en la “disposición” arbitraria del menor mediante la internación en instituciones totales similares a la prisión para adultos –o peores-.

El actual paradigma, denominado “Modelo de la protección integral de derechos” se inicia como proceso en la década del 60, también en Estados Unidos, con el famoso caso “Gault”<sup>6</sup>. A partir de la decadencia del modelo anteriormente descrito y en concordancia, internacionalmente, con la sanción de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989)<sup>7</sup>, este nuevo modelo está fundado teóricamente en los postulados de la escuela de la reacción social, que supuso una ruptura con el modelo etiológico<sup>8</sup> en lo penal y criminológico, por lo que la habilitación del Estado para intervenir ya no se fundarían en las características del sujeto sino en la conducta delictiva concreta, aunque mucho más paradigmático que esto es el cambio que generó esta corriente. Respecto del destinatario de las normas e instituciones, se los denomina niñas/os y jóvenes/adolescentes, reconociéndolos no ya como “menores-incapaces” en relación a los “mayores capaces” sino como personas en desarrollo, con relativa capacidad. Se los distingue de los adultos por una cuestión etaria y de etapa evolutiva personal pero no se los menosprecia ni se los trata como menos que aquéllos. Son considerados sujetos de derechos y no objetos de protección, desaparece así la cosificación de las personas que no han llegado aún a la mayoría de edad, y se los define de manera afirmativa.

Como consecuencia de ello se les reconocen todos los derechos humanos por su calidad de persona, y en relación a su situación etaria. Como su sistema de derechos y obligaciones está dirigido a todos y cada uno /una de los niños, niñas y adolescentes, se considera la universalización de la infancia y no la fragmentariedad propia del sistema tutelar, por ende, cobran fuerza tanto la exigibilidad de su cumplimiento como la responsabilidad por sus violaciones.

Es crucial, en este sentido, *La Convención de los Derechos del Niño (CDN)*, que *abandona* el concepto de niñez como «objeto pasivo» (el menor) de intervención por parte de los adultos e introduce el concepto de la niñez como «sujeto de derechos» con el mismo valor de los adultos. Por lo tanto, el cumplimiento de la CDN debe estar fundado en considerar a NNA<sup>9</sup> como sujetos de derechos, que deben ser respetadas/os, escuchadas/os y tomadas/os en cuenta seriamente en el ejercicio de sus acciones.

---

<sup>6</sup> Un chico de 15 años, Gerry Gault, de Arizona, fue acusado en el verano de 1964, de hacer unas llamadas indecentes a una vecina y producto de una investigación en la que no se le informó de ningún derecho, sus padres no fueron avisados por la policía (el sheriff del Gila County) de su detención y otras prácticas similares, propias del derecho tutelar, se ordenó su internación en un establecimiento correccional (la Escuela Industrial del Estado) hasta los 21 años).

<sup>7</sup> La CDN consolida los lineamientos de un cuerpo normativo internacional denominado **Doctrina de Naciones Unidas para la protección integral de la infancia** que, además de la Convención, incluye las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing), las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Jóvenes Privados de Libertad y las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de RIAD). El impacto transformador de la CDN se sintió especialmente en la región latinoamericana, dadas las características de las legislaciones minoriles que la precedieron.

<sup>8</sup> En el modelo etiológico todos los hechos sociales y jurídico-penales se explican causalmente. El conocimiento será objetivo dependiendo sólo del objeto, tras una verificación conceptual y empírica. La criminología positivista consideró al delincuente como un ser anormal, determinado por condiciones biopsicológicas. Disponible en publicaciones de la Universidad Externado de Colombia (segunda edición 2.011).

<sup>9</sup> NNA: Niñas, Niños y Adolescentes.



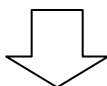
La Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes constituye el marco desde el que se encara el Sistema de Protección Integral de Derechos (SPID). Según su Art. 32:

*«El Sistema de Protección Integral de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes está conformado por todos aquellos organismos, entidades y servicios que diseñan, planifican, coordinan, orientan, ejecutan y supervisan las políticas públicas, de gestión estatal o privadas, en el ámbito nacional, provincial y municipal, destinados a la promoción, prevención, asistencia, protección, resguardo y restablecimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y establece los medios a través de los cuales se asegura el efectivo goce de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, la CDN, demás tratados de derechos humanos ratificados por el Estado argentino y el ordenamiento jurídico nacional»*

Los medios con los que cuenta este sistema son:

- Políticas, planes y programas de protección de derechos
- Organismos administrativos y judiciales de protección de derechos
- Recursos económicos
- Procedimientos

Niño/a Sujeto de derechos



*Titular de sus derechos.*

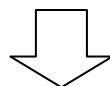
*Con capacidades y potencialidades.*

Persona que toma decisiones sobre lo que le afecta

Persona que vive intensamente cambios acelerados en su desarrollo

Activo/a, aporta, propone, demanda, opina, se expresa, busca información.

Niño/a Objeto de tutela y propiedad



*Los adultos deciden sobre sus derechos.*

*Incapaz, no sabe, no puede.*

*Sólo debe hacer lo que le indica el adulto, manipulable*

*Persona en proceso en desarrollo, inacabado/a, inmaduro/a*

*Pasivo/a, beneficiario/a, receptor/a*

El SPID debe encarar dos acciones básicas para cumplir con las obligaciones estatales de ratificar la CDN: promover derechos y protegerlos o restituirlos -si se encuentran vulnerados-.

a. *La promoción de derechos* implica la amplia difusión de normas y de prácticas respetuosas de niñas, niños y adolescentes como sujetos de derecho. El objetivo básico de la promoción es lograr que toda la población se informe del tema, tome conciencia de sus responsabilidades e identifique a los organismos del Estado que deben intervenir con la correcta activación de protocolos ante instancias de vulneración de derechos de niñas, niños y

adolescentes. Las acciones de promoción brindan herramientas concretas y efectivas ante la aparición de conflictos, y previenen, además, de futuras vulneraciones.

Es responsabilidad estatal formar al personal de la administración pública como de los otros poderes, a los efectos de que se adecuen sus prácticas al cumplimiento de las obligaciones que internacionalmente han sido contraídas.

Características de las acciones de promoción:

- Son universales, preventivas y su objetivo es la construcción de una conciencia ciudadana en las/los niñas/os y adolescentes.
- Fomentan la circulación democrática de la información.
- Promueven prácticas republicanas y de participación activa de lo que se denomina actualmente “gobierno abierto”.
- Constituyen la mirada positiva de los derechos humanos de las/los niñas/os, desde la perspectiva estatal.
- Implican el diseño de estrategias de concientización social acerca de las obligaciones que supone la titularidad de derechos en la vida comunitaria.
- También, suponen generar espacios, en la comunidad, para difundir los derechos y diseñar estrategias de comunicación.

b. *La protección de derechos* involucra equipos especializados para la atención y utilización de estrategias en situaciones de vulneración de derechos, mediante acciones de protección integral o de protección excepcional. En este marco, la separación del medio familiar —biológico o ampliado— es la última opción, no la única, y en el caso que deba utilizarse, debe ser por el menor tiempo posible.

La protección de derechos posee un *carácter integral y universal*. Es *integral* en cuanto a que se dirige a alcanzar todas las dimensiones de la vida de niñas/os y adolescentes y su desarrollo, en la medida que todos los derechos son interdependientes y reciben un mismo status -ninguno prima por sobre los otros-. Así, lograr la efectiva conquista de los mismos exige garantizar su satisfacción conjunta. La *dimensión universal* recupera la categoría completa del universo de los mismos, sin discriminar ni fragmentar subgrupos dentro de éste, resguardando y restituyendo todos los derechos.

El SPID —de acuerdo a la Ley N° 26.061— opera en tres diferentes niveles: las políticas públicas (arts. 4 y 5), las medidas de protección integral (arts. 33 a 38) y las medidas de protección excepcional (arts. 39 a 41).

El primer nivel remite a las *Políticas Públicas Universales* o de acceso masivo, que deben garantizar el acceso a la educación, a la salud y al conjunto de los derechos sociales, económicos y culturales, a los que deben poder acceder las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, en su calidad de sujetos de derecho. En este sentido, este primer peldaño involucra en su diseño e implementación a las diferentes direcciones, subsecretarías, ministerios de las

distintas áreas gubernamentales nacionales, provinciales y municipales, que se deberán tener en cuenta para la población infanto-juvenil.

El segundo nivel de intervención —las *medidas de protección integral*— prevé situaciones en tanto y en cuanto, frente a la ausencia u omisión de políticas públicas, se encuentre amenazado o vulnerado alguno de los derechos mencionados. En este sentido se deberá proveer la intervención a la autoridad administrativa local de aplicación, quien tiene el deber de restituirlos, desde sus propios recursos, o instando a los dispositivos correspondientes. Este segundo escalón convoca a la actuación co-responsable de los distintos organismos administrativos provinciales y municipales, quienes, con criterio de articulación intersectorial e interzonal, deberán comenzar por el nivel local, dada su proximidad física con las/los niñas/os y adolescentes/jóvenes y sus familias.

La tercera instancia sólo está prevista para aquellos casos considerados excepcionales, cuando se evalúa como inevitable e imperiosa la separación de la niña, niño o adolescente de su familia. En este caso es, también, la autoridad administrativa la que toma la decisión, pero con el deber de fundamentar la medida en el orden judicial.

En este sentido el SPID instrumentaliza la progresividad y priorización en las intervenciones en cuanto a la utilización de las herramientas y recursos, comenzando por garantizar políticas y servicios universales e integrales para niñas, niños o adolescentes, recurriendo luego al auxilio de las medidas de protección integral, en respuesta a situaciones puntuales y específicas de vulneración de derechos. Por último, y habiéndose agotado previamente las posibilidades y recursos del sistema para que permanezca en su medio familiar, se procede a la toma de la medida excepcional de separación de una niña, niño o adolescente de su familia, cuando su superior interés así lo exija.

Por otra parte, ambas medidas no son excluyentes, ya que, si se ha tomado una medida excepcional, ésta puede coexistir con una medida de protección integral que tienda a restituir otros derechos vulnerados de esas niñas, niños o adolescente y sus familias —más allá del de la convivencia familiar— haciendo uso de programas de políticas públicas. Esto supone, una vez más, decir que las *políticas públicas* no están separadas de *las medidas de protección integral o excepcional*, sino que éstas últimas forman parte de las mismas.

La Ley Nacional N° 26.061 considera una doble clasificación de medidas fundada en la gravedad de la situación planteada: medidas protección integral de derechos y medidas de protección excepcional de derechos. A saber:

- Medidas de protección integral de derechos:

En cuanto al contenido el Art. 33 de la ley establece: “Son aquellas emanadas del órgano administrativo competente local ante la amenaza o violación de los derechos o garantías de unos o varios niños, niñas o adolescentes individualmente considerados, con el objeto de preservarlos, restituirlo, o reparar sus consecuencias”.

“Esta amenaza o violación de sus derechos puede provenir del Estado, la sociedad, los particulares, sus padres, tutores o de la propia conducta de niño, niña o adolescente”.

“La falta de recursos materiales de los padres, de la familia, de los representantes legales o responsables de las niñas, niños y adolescentes, sea circunstancial, transitoria o permanente, no autoriza la separación de su familia nuclear, ampliada o con quienes mantenga lazos afectivos, ni su institucionalización”.

El Art. 34 de ley establece que la finalidad de estas medidas es la preservación o restitución a los niños, niñas o adolescentes de la posibilidad del disfrute, goce y ejercicio de los derechos que han sido vulnerados y, además, la reparación de sus consecuencias.

Cabe destacar que, en cuanto a las medidas de protección de derechos, se aplicarán prioritariamente las que tengan por finalidad preservar y fortalecer los vínculos familiares con relación de los niños, niñas o adolescentes y que en ningún caso esta medida puede consistir en la privación de la libertad, entendiéndola en toda su extensión: libertad ambulatoria, de ideas, culto, creencias, opinión tanto en su vida familiar, escolar, como usuario de los servicios públicos etc., con las limitaciones y garantías establecidas por el ordenamiento jurídico.

Por último, la ley enumera en forma enunciativa algunas medidas de protección integral de derechos entre ellas: aquellas tendientes a que los niños, niñas y adolescentes permanezcan conviviendo con su grupo familiar, solicitud de becas para estudio o para jardines, tratamiento médico, psicológico psiquiátrico para niño, niña o adolescente o de algunos de sus padres, asistencia económica, etc.

- Medidas de protección excepcional de derechos:

Las medidas de protección excepcional están reguladas en el Art. 39 de la ley 26.061 y son aquellas que se adoptan cuando NNA estuvieran temporal o permanentemente privados de su medio familiar o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio.

Tienen como objeto la conservación o recuperación por parte del sujeto, del ejercicio de los derechos vulnerados y la reparación de sus consecuencias.

Estas medidas son limitadas en el tiempo y sólo se pueden extender mientras persistan las causas que le dieron origen.

El Art. 39 regula las denominadas medidas de excepción de derechos y éstas sólo pueden ser tomadas por el órgano administrativo local competente, significando la separación del niño de su grupo familiar de origen. El texto del Art.39 nos permite observar la medida en tres aspectos: causa, objeto y la naturaleza.

Las causas consisten en aquellos supuestos fácticos que determinan que los niños, niñas o adolescentes deban estar temporal o permanentemente alejados de su medio familiar. Es, por ejemplo, un hecho de abuso sexual o maltrato físico grave.

El objeto o finalidad de ellas es la cesación de la violación o amenaza de los derechos de los NNA, como la reparación de sus consecuencias, que, retomando el ejemplo anterior, sería evitar que esos hechos vuelvan a suceder y realizar el tratamiento interdisciplinario correspondiente para la reparación del daño causado al NNA.

La naturaleza se relaciona con su limitación temporal de la medida; pues es transitoria, y no podrá exceder los 90 días de duración y deberá estar claramente consignado. Puede suceder que la medida de excepción deba prorrogarse por un lapso de tiempo (no mayor a 90 días), siempre que perduren las causas que le dieron origen, notificando, en este caso, a todas las partes intervinientes.

La Ley N° 26.061 en el Art. 41, impone, como en las medidas de protección de derechos, criterios o pautas de aplicación para esta medida de protección excepcional de derechos:

- a) Permanencia temporal en ámbitos familiares considerados alternativos: se trata de ubicar al menor con personas vinculadas a él, ya sea por parentesco, consanguinidad, afinidad u otros miembros de la familia ampliada, considerando su opinión.
- b) Las medidas de protección excepcional que se tomen en relación con grupos de hermanos deben preservar la convivencia de los mismos.
- c) Solamente en forma excepcional y subsidiariamente y por el más breve tiempo posible puede recurrirse a una forma alternativa de convivencia distinta al grupo familiar, debiéndose generar mecanismos ágiles que propicien el rápido regreso de niños, niñas y adolescente a su grupo o medio familiar y comunitario. Se prestará atención y cuidado a la continuidad de la educación, y al respeto a su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico.
- d) En ningún caso las medidas de protección excepcionales pueden fundamentarse en privación de la libertad.
- e) No podrá ser de fundamento para la aplicación de una medida excepcional, la falta de recursos económicos, físicos, de políticas o programas del organismo administrativo.

Medidas conexas:

El Art. 10 dice: Se entiende por medidas conexas, accesorias o asegurativas aquellas medidas que sirven de instrumento para hacer efectiva una medida de protección.

Esta clase de medidas las pide el E.T.I.<sup>10</sup>. (Ex O.A.L.)<sup>11</sup> al Juez de Familia tutelar de turno para garantizar la aplicación de alguna medida de protección que requiera de una orden judicial. El juez deberá resolver dentro de los tres días, desde la fecha de ingreso de la causa al tribunal, siempre que la urgencia no requiera de un plazo menor.

Como ejemplo de estas medidas podemos considerar: la exclusión del hogar, prohibición de acercamiento, allanamiento de domicilio y traslado con la fuerza pública.

---

10 E.T.I.: Equipos Técnicos Interdisciplinarios.

11 O.A.L.: Órgano Administrativo Local. A partir del año 2.018 comenzó a llamarse E.T.I.

En cuanto a los objetivos institucionales, a partir de conceptos propios de la promoción y protección de derechos, se pueden mencionar:

- Brindar protección, promover y restituir de derechos vulnerados
- Brindar un ámbito alternativo a las familias de origen
- Conseguir la terminalidad educativa, la capacitación y/o aprendizaje laboral
- Generar las condiciones para el autovalimiento de los NNyA
- Acompañar el proceso de transición y búsqueda de autonomía
- Lograr la externación en un lugar donde se encuentre contenido y se restituyan derechos

No obstante, este plano discursivo no necesariamente se traduce en las prácticas cotidianas vinculadas al acompañamiento de los adolescentes, así como en articulaciones con otros actores sociales que faciliten el desarrollo efectivo de esos objetivos institucionales.

### 2-1-3: MARCO LEGAL

En la Argentina existen diversos antecedentes jurídicos que dan cuenta del proceso que ha realizado la sociedad y el Estado en relación a esta temática ya que desde finales del siglo XIX y principios del XX se comienza a observar una paulatina intervención del Estado en su deber de tutelar, contando como algunos ejemplos los siguientes:

- Ley de Agote (10.903) (nacional – año 1.919).
- Ley 1.304 (provincial-1939). Situación irregular del menor carenciado, objeto de políticas.
- Ley 23.849 (año 1.990-nacional). Aprobación C.I.D.N.
- Ley 6.354 (1.995-provincial). Protección integral a niños y adolescentes. Sujetos de derechos.
- Ley 6.551 (1.997-provincial). Creación del Programa de Prevención y Atención Integral del Maltrato a la Niñez y Adolescencia.
- Ley 26.061 (2.005-nacional). Ley de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. Aplicación en la provincia a partir del 2.008.
- Ley N° 9.054 Protección al Docente. (2.018 – provincial)
- Ley N° 9.139 “Sistema Integral de Protección de Derechos de Niños, Niñas y adolescentes” (2019 – provincial)



## 2-2. EL PROCESO DE EGRESO DE LOS/AS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LOS DISPOSITIVOS DE CUIDADO FORMAL:

Para hablar de egreso ante todo hay que tener referencias sobre el ingreso de NNA a los dispositivos de cuidados formales. Tras una medida de protección excepcional se lleva a cabo su incorporación en los dispositivos de cuidado formal con el objetivo de la protección integral de NNA.

Todos estos dispositivos dependen de una autoridad pública administrativa —el Poder Ejecutivo de cada una de las jurisdicciones— y generalmente a su vez de la autoridad de aplicación de la ley de protección local —organismo administrativo de protección— como Ministerios de Desarrollo Social, Secretarías de Niñez, Adolescencia y Familia, Subsecretarías de Niñez y Familia, Dirección de hogares, etc. En un país federal como el nuestro, cada provincia mantiene su autonomía —es decir dicta sus propias leyes—, lo cual puede generar que los nombres de las autoridades de aplicación y de los dispositivos de cuidado formal varíen de jurisdicción en jurisdicción, aunque como ya dijimos, todas las provincias deben cumplir con las leyes emanadas del Congreso Nacional. En el caso de nuestra provincia dichos dispositivos están dentro de la órbita de la Dirección de Cuidados Alternativos (DCA) dependiente de La Dirección General de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (DGP)<sup>12</sup>.

En términos generales, se llama Dispositivo a toda red de relaciones que se pueden establecer entre elementos heterogéneos como discursos, instituciones, arquitectura, reglamentos, medidas administrativas, enunciados científicos; lo dicho y lo no dicho. El dispositivo mismo es el entramado establecido entre estos elementos heterogéneos, discursivos y extradiscursivos. En este caso en particular, se refiere a una serie de prácticas y recursos cuya función estratégica es el alojamiento de niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad por distintas situaciones de maltrato y la restitución de sus derechos vulnerados. Los Dispositivos institucionales: son aquellos que se encuentran en la órbita institucional, que alojan niñas, niños y adolescentes separadas/os de su medio familiar, ya sea en su modalidad de cuidado residencial o familiar, de gestión pública o privada.

- Modalidad o dispositivo de cuidado residencial: comprende todas las instituciones de alojamiento de carácter convivencial, en sus distintas modalidades, sean de gestión pública o privada, y en sus diferentes denominaciones: institutos, hogares, residencias juveniles, casas hogares, etc.
- Modalidad o dispositivo de cuidado familiar: comprende todos aquellos dispositivos de alojamiento que proponen una dinámica de funcionamiento similar a la familiar, de gestión pública o privada, sean de naturaleza voluntaria, subsidiada o remunerada y en sus diferentes denominaciones: familias cuidadoras, familias comunitarias, familias de acogimiento, pequeños hogares, familias solidarias, familias sustitutas, familias de tránsito, familias de contención, amas externas, familias guardadoras, hogares transitorios, etc.

---

<sup>12</sup> Ley Provincial Nº 9.139, Art. 14



Cabe recordar que la separación de niñas, niños o adolescentes de su ámbito familiar implica la aplicación de una medida excepcional de protección de derechos, tal como lo establece la Ley Nacional 26.061 y los marcos normativos provinciales que legislan en la materia.

Esta medida será utilizada como último recurso y por el menor tiempo posible. La separación responde a circunstancias de extrema gravedad que amenacen o vulneren derechos, causando perjuicio a la salud física y/o mental de las niñas, niños y adolescentes. El objetivo principal es que puedan reingresar a su medio familiar de origen, destacando que «las/os niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales no se encuentran necesariamente en situación de adoptabilidad»<sup>13</sup> (SENNAF-UNICEF, 2012). Asimismo, algunas niñas, niños y adolescentes, ingresan al dispositivo de cuidado formal a una edad donde es cada vez más difícil la adopción, o esta posibilidad es rechazada por ellas/os, considerando el principio de autonomía progresiva, el derecho a ser escuchados/as y a participar en las decisiones sobre su vida. Ello habilita otras estrategias de restitución de derechos.

En nuestro país, al 31 de agosto de 2017, se encontraban alojados en dispositivos institucionales de cuidado residencial o familiar, 9.096 niñas, niños y adolescentes (entre 0 y 17 años) y 652 jóvenes (mayores de 18 años), lo que significa un total de 9.748 niñas, niños, adolescentes y jóvenes institucionalizados (SENNAF-UNICEF, 2012). Dadas las condiciones socio-políticas y económicas estas cifras posiblemente han ascendido al día de hoy. La posibilidad de contar con estos datos permite dar cuenta de la complejidad existente en este colectivo social.

El egreso de Niños, Niñas y Adolescentes es planificado por los equipos técnicos, el/la director/a del Departamento de Cuidados Alternativos y el Juzgado de Familia correspondiente (el juez a cargo). Todo debidamente informado (y consultado) con los NNA y los distintos actores institucionales que intervienen en el proceso de restitución de derechos en el que se encuentran. Todo egreso se realiza en acto formalizado, entregando a la autoridad de aplicación o persona adulta responsable de su cuidado o al adolescente en caso de que corresponda, todos los documentos que hubiere recibido la institución residencial en el momento del ingreso del NNyA, incluidos también los estudios médicos en original realizados durante la estadía y toda la documentación y objetos personales que se hubieran generado.

Se acompaña al NNyA en su transición a la nueva etapa, tanto en el momento mismo del egreso de la institución residencial, como en el tiempo inmediato posterior.

El plan de acompañamiento involucra activamente al personal de la institución residencial en articulación con los equipos territoriales y servicios comunitarios con los que se vincula cada NNyA. Es en esta instancia del proceso que se hace presente el rol del/ de la acompañante familiar.

---

<sup>13</sup> MDS Presidencia de la Nación, SENNAF 2018: 9

Al momento del egreso, se le refuerza a cada NNA que en la institución residencial encontrará información, orientación y acompañamiento cada vez que lo requiera y que podrá mantener el contacto con referentes adultos y sus pares.

Los principales motivos del cese de la medida excepcional e inmediato egreso y restitución familiar son:

- Revinculación con su familia de origen —ampliada o con personas significativas en su centro de vida.
- Adopción.
- Mayoría de edad, con proyecto o sin proyecto de autonomía.

La Ley N° 27.364<sup>14</sup> proporciona el marco legal específico para instrumentar el egreso de los dispositivos de cuidado formal, no exclusivamente ligado a la mayoría de edad y entendido como un punto final del abordaje realizado, sino como uno de los momentos que constituyen este proyecto de restitución de derechos. Como ha sido señalado anteriormente esto se enmarca dentro de un proceso dinámico-complejo, subjetivo y no lineal, de acompañamiento en la “transición a la vida autónoma”. Por eso es importante diferenciar:

- Egreso: es un concepto estático, supone una salida, un cierre, un fin. Puede ser visto como el día que encarna un momento de la vida de el/la joven (ej. el egreso del colegio, del dispositivo de cuidado formal y finalmente del PAE.)
- Transición: Es un proceso complejo, subjetivo y no lineal. Supone una temporalidad extendida, no un día en particular, y refiere a trayectorias heterogéneas considerando a el/la adolescente / joven como protagonista del proceso. Es un concepto dinámico, en movimiento, que se construye según concepciones histórico-culturales. El egreso es un momento dentro de este proceso de transición, atravesado por aspectos subjetivos e institucionales.

---

<sup>14</sup> Ley N° 27.364. Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin Cuidados Parentales (PAE). Boletín oficial. Información Legislativa y Documental. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Presidencia de la Nación. Ciudad de Buenos Aires, 23 de junio de 2017.

CRITICAR pensar Participar DESEAR  
autonomia PARA  
CONSTRUIR SONAR CREAM  
SABER HACER-NOS SER

CRITICAR pensar Participar DESEAR  
autonomia PARA  
CONSTRUIR SONAR CREAM  
SABER HACER-NOS SER

### 2-3. PROCESO DE AUTONOMÍA DE LOS/AS ADOLESCENTES: PARTICULARIDADES QUE LO DELIMITAN EN LAS SITUACIONES DE INGRESO O EGRESO DE UN DISPOSITIVO DE CUIDADO FORMAL:

#### 2-3-1. ADOLESCENCIAS: LA REALIDAD EN NUESTRO PAÍS

La adolescencia es una etapa del desarrollo humano única y decisiva, definida por un desarrollo cerebral y un crecimiento físico rápidos, un incremento de la capacidad cognitiva, la iniciación de la pubertad y de la conciencia sexual, y el surgimiento de nuevas habilidades, capacidades y aptitudes. La adolescencia desde lo connotativo y denotativo ha cambiado a lo largo de la historia y de las diferentes culturas. El proceso de transición de la infancia a la edad adulta está influenciado por el entorno social y cultural, por tanto el propio concepto de adolescencia puede variar en cada contexto concreto<sup>15</sup>.

La diversidad y heterogeneidad de las y los adolescentes nos obligan a hablar de ellas/os en términos de pluralidad. En virtud del contexto social e histórico, del género, del lugar de origen, los procesos de transición juvenil hacia la adultez también son heterogéneos y merecen ser abordados desde una perspectiva integral.

En la actualidad, las/los adolescentes/jóvenes sobrepasan el 28% de la población argentina<sup>16</sup>. Más allá de su condición etaria, este colectivo se caracteriza por ser heterogéneo, ya que en su interior se producen, reproducen y profundizan muchas de las desigualdades que atraviesan las trayectorias del conjunto de la población, generando oportunidades diferenciales en el acceso a distintos tipos de bienes materiales y simbólicos. Los indicadores económicos y sociales han probado tener un impacto diferencial en este grupo poblacional, generando entre ellos mayores tasas de desigualdad, desocupación y pobreza que en el conjunto de la sociedad. Esto se traduce en la denominada “juvenilización de la pobreza”.<sup>17</sup>

Uno de los acontecimientos fundamentales, igualmente heterogéneo, en la vida de las/los jóvenes es la salida del hogar de origen: 6 de cada 10 jóvenes de entre 15 y 29 años viven con las personas que los criaron, mientras que 3 de cada 10 ya se han independizado. En dicha población “3 de cada 10 jóvenes tienen hijos... (entre aquellos) de 15 a 19 años (casi) el 5% declararon haber iniciado su vida reproductiva, proporción de poco más del 30% para aquellos entre 20 y 24 años» (Ibídem, p.11). Además, «...9 de cada 10 conviven con sus hijos y/o: casi

---

<sup>15</sup> Extraído de la Observación General # 20 del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas sobre la de implementación de los derechos del niño durante la adolescencia, 6 de diciembre 2016.

<sup>16</sup> Acorde a los datos relevados en el último Censo Nacional, en este grupo de 11.397.930 de personas que tienen entre 13 y 29 años, 5.712.531 son varones y 5.685.399 mujeres (Instituto Nacional de Estadística y Censo-INDEC, 2010).

<sup>17</sup> Vommaro Pablo, Juventudes y políticas en la Argentina y en América Latina, primer volumen de la colección «Las juventudes argentinas hoy tendencias, perspectivas, debates» (Grupo Editor Universitario); CEPAL (2016) Implementación del Programa de Trabajo del Subprograma 13 en el Bienio 2014-2015.

la totalidad de las mujeres y sólo el 75% de los varones»<sup>18</sup>. En ese sentido, la parentalidad en la adolescencia, impacta, también, de manera negativa profundizando las desigualdades en relación al resto del conglomerado de adolescentes y jóvenes, con especial énfasis en los sectores sociales de mayor vulnerabilidad familiar y social. Además de constituir un motivo de peso para el abandono escolar -un 30% de las adolescentes abandonan por este motivo o por la crianza de hijas/os-, es fundamental investigar el embarazo adolescente por las situaciones de abuso sexual, particularmente entre las adolescentes menores de 15 años, pues 7 de cada 10 de tales embarazos son no intencionales<sup>19</sup>.

En el ámbito educativo continúa siendo un desafío revertir las desigualdades que persisten en función del nivel socioeconómico del hogar de pertenencia: en los hogares de nivel socioeconómico alto, la tasa es del 97,4%; mientras que los de nivel bajo es del 84,5%. Si bien concurren al nivel secundario alrededor de 4 millones de adolescentes, casi medio millón debería asistir y no lo hace. Los principales motivos del abandono escolar a nivel secundario, señalan diferencias por género: entre los varones ante necesidad u obligación de trabajar, donde casi triplican a las mujeres. En cambio, en las mujeres el abandono está principalmente vinculado con el embarazo, la maternidad o la formación de pareja<sup>20</sup>.

Más allá de la problemática juvenil de abandono escolar, trabajo precario, desocupación, embarazo adolescente, etc., también es sustancial remarcar que el actual escenario se ha visto transformado por la exigencia de nuevos saberes y habilidades: «Los estudios sobre transiciones juveniles han argumentado que, en términos generales, el pasaje entre la educación y el empleo se ha convertido en un “proceso de inserción laboral” y la autonomía habitacional transcurre de forma cada vez más prolongada y se desarrolla en un clima de mayor protección y relaciones parentales más democráticas. Los estudios han sido también enfáticos sobre la necesidad de una mayor “orientación”, tanto en los ámbitos educativos, como en aspectos asociados a la construcción de un proyecto de vida individual entre los jóvenes» (Jacinto, 2010; Tedesco, 2012 citados en Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia-UNICEF, et al, 2012, p. 10).

Del artículo 5° de la CDN, se desprende el principio de la autonomía progresiva del niño, niña y adolescente que instituye que la misma debe ser gradual y creciente, de acuerdo con el desarrollo de sus facultades, posibilitando a los padres o a la persona que esté a su cargo, impartir la dirección y orientación apropiadas para el ejercicio sus derechos. Este principio implica la responsabilidad de ir modificando continuamente los niveles de apoyo y orientación que se le otorgan al niño, niña y adolescente teniendo en cuenta sus intereses y deseos, así

---

<sup>18</sup> (INDEC- Encuesta Nacional de Jóvenes 2014. Principales resultados, 2015).

<sup>19</sup> Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, 2018

<sup>20</sup> Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, 2018

como sus capacidades para la toma de decisiones autónomas, según lo que constituye su interés superior<sup>21</sup>.

### 2-3-2. PROCESO DE AUTONOMÍA

La autonomía tiene que ver con la autorregulación, el control y dirección de la propia vida desde dentro y no desde una autoridad externa. Se expresa a través de la capacidad del individuo para pensar por sí mismo y juzgar también por sí mismo el mundo que lo rodea. Es un proceso dinámico-complejo porque no puede definirse en un momento específico, y es atravesado por múltiples determinantes internos —de cada historia personal— y externos —contexto social, económico, cultural, etc. Es también un proceso subjetivo en relación a la singularidad, a la construcción de la identidad de cada adolescente, en un contexto e historia personal. La posibilidad de proyectarse por parte de el/la adolescente/joven a la vida adulta, implica poner en juego sus aptitudes, potencialidades, intereses y gustos personales.

En el aprendizaje de la independencia y autonomía de los adolescentes entran en juego, sobre todo, tres factores: el descubrimiento y exaltación de sí mismo frente a su deseo de autorrealización, el tipo de autoridad ejercida por los padres y profesores y la influencia de los compañeros.

El grupo de amigos es el lugar donde el/la adolescente puede mostrar libremente sus destrezas y logros; necesita ser considerado/a importante por ellos, para confirmarse en su autoconfianza y expectativas y para crear una imagen positiva de sí, tan necesaria para el desarrollo de su independencia y autonomía. Pero los/as adolescentes no buscan sólo ser significativos/as para ellos; también su vinculación se constituye como una ocasión de aprendizaje de nuevas experiencias y habilidades sociales que no lograrían adquirir entre los adultos: aprendizaje de roles y relaciones sociales, de habilidades concretas en la resolución de necesidades, conflictos y problemas relacionados con su desarrollo evolutivo, etc.

Hablar de autonomía supone incorporar el concepto de transición, pues permite estudiar el pasaje de los sujetos por distintos roles y papeles hasta arribar a la vida adulta: estudiante, trabajador, padre, madre, jefe o jefa de familia, entre otros (Bendit y Miranda, 2015). En realidad, la transición se entiende mejor como una serie de transiciones, tales como pasar de la dependencia a la independencia, de ser alumno a ser estudiante o trabajador, o quizás desempleado; de ser atendido a valerse por sí mismo... y así sucesivamente (Storø, 2012). Se puede decir que cada individuo construye la propia biografía de su transición. Lejos de ser estáticas, las transiciones se definen a partir de un conjunto de rituales mediante los cuales las

---

<sup>21</sup> Naciones Unidas, Convención de los Derechos del Niño, artículo 5° “Los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de su facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención.”

distintas culturas organizan el paso de una a otra etapa de la vida. Estos rituales, que se van modificando y redefiniendo irreductiblemente, en general, se vivencian como naturales y habilitan a que las personas asuman responsabilidades tales como definir una profesión, obtener una vivienda propia, formalizar los vínculos de emparejamiento, decidir acerca de los hijos, etc. A mediados del siglo XX en la Argentina, la transición hacia la adultez de los varones que promediaban los 15 años de edad se ritualizaba con la adquisición de pantalones largos. Por ese entonces, la trayectoria de la vida estaba organizada en relación al empleo masculino, siguiendo un patrón de tres etapas claras y definidas: la niñez, como etapa preparatoria y de tutela; la adultez, como período principal de la actividad laboral; y la vejez, como momento de retiro y pasividad. Quedaba claramente establecida la organización de las actividades asociadas a cada etapa y su secuencia: niñez-educación, adultez-trabajo-emparejamiento y vejez-retiro-inactividad. En este esquema, la familia nuclear ocupaba un lugar fundamental. A finales del siglo XX y principios del XXI, tanto la situación social de los adolescentes como su condición social han sufrido amplias transformaciones en dirección a su prolongación, pluralización y des-estandarización en un contexto de mayor incertidumbre e inestabilidad (Bendit, Hahn y Miranda, 2008). Existen en estas transiciones marchas y contramarchas, es decir que no existe un único camino para atravesar el proceso de transición. Podemos mencionar aquí los diferentes modos de atravesamientos, por ejemplo, algunos/as jóvenes pueden vivir esta etapa dedicada a su preparación en la casa de sus padres hasta terminar sus estudios. Esto trae aparejado una mayor permanencia en la familia como proveedora de recursos, vivienda y sostén emocional. Otras y otros adolescentes inician a una edad más temprana, un proyecto de vida independiente, parentalidad e independencia habitacional, lo que suele generar las condiciones para el abandono de la escolaridad, entre otras consecuencias<sup>22</sup>.

También se registran situaciones intermedias que dan cuenta de adolescentes y jóvenes que, aún en condiciones de parentalidad —o de necesidad personal o familiar de insertarse informalmente en el mercado laboral—, permanecen conviviendo con su familia de origen. Entre estos últimos se detectan diferencias: para algunas/os, la trama familiar proporciona un sostén que les permite dar continuidad a sus estudios y postergar su inserción en el mercado laboral; mientras que otras/os, bajo ese mismo marco abandonan la escolaridad. El momento de la vida en que ingresan al mundo del trabajo es otro aspecto en el que se suelen observar variaciones que estarán determinadas por variables contextuales -socio-económicas- que inciden en su singularidad. Tanto la dimensión laboral como la educativa resultan afectadas en situaciones de embarazo adolescente, que se constituye en un condicionante que interrumpe procesos, y afecta diferencialmente, según la condición de género de esos adolescentes / jóvenes y las situaciones socioeconómicas de pertenencia (Ministerio de Desarrollo Social, 2018).

---

<sup>22</sup> Situación de Niñas, Niños y Adolescentes Sin Cuidados Parentales en la República Argentina, Relevamiento Nacional - Actualización 2015. Buenos Aires.

Bajo estas circunstancias, el análisis del proceso de autonomía de los adolescentes amparados por el sistema de protección de derechos, y también de quienes ya egresaron de ese sistema (los dispositivos de cuidado formal), adquiere otra dimensión a la luz del marco conceptual sobre transiciones juveniles.

Las transiciones aceleradas y comprimidas de los jóvenes egresados del sistema de cuidado formal conllevan mayores dificultades psicológicas para asumir cambios en el tiempo. (Stein, 2004). Quienes viven en dispositivos de cuidado formal necesitan ayuda y apoyo adicional, debido a las experiencias perjudiciales que pudieron haber experimentado antes o mientras estuvieron bajo cuidados alternativos. A las dificultades que puedan presentar en la casa o la escuela, se suman probables problemas emocionales. Por ello, es muy importante que todos/as los/las adolescentes tengan estabilidad suficiente en sus vidas, para darles la orientación y la confianza personal para experimentar, cometer errores y tomar riesgos, y asumir, así, los retos y las responsabilidades propias de la edad adulta.

Profundizando en este tema, es menester considerar que el traslado del hogar familiar a una residencia alternativa, a menudo significa un cambio abrupto para el/la adolescente, que va acompañado por sensaciones de fracaso y culpa.

Comienza a vivir en un hogar de jóvenes que pasaron por experiencias de vida semejantes, bajo el cuidado de profesionales o técnicos cuidadores desconocidos. Cuando deja el hogar familiar pierde el cuidado de su madre o su padre de crianza y los vínculos con las personas y los ámbitos conocidos. Pierde el contacto con su centro de vida. Para algunos jóvenes, el tiempo que estuvieron en el sistema de cuidado ha compensado sus problemas anteriores, proporcionándoles estabilidad y apego seguro, por lo menos con uno de sus cuidadores. Desde esta base segura han conseguido oportunidades y un estímulo activo para explorar y adquirir confianza en el mundo de los adultos. Es decir, para algunos/as jóvenes el sistema de cuidado ha sido un punto de inflexión: fueron separados de familiares que eran perjudiciales para sus vidas y pasaron a tener la oportunidad de desarrollarse con nuevas familias, comunidades y escuela. Acumulan factores promotores de resiliencia (Rutter y otros, 1998; Newman y Blackburn, 2002). No obstante, a muchos/as otros/as jóvenes la experiencia en el sistema de cuidado no los/las ayuda a superar el legado emocional perjudicial de sus problemas familiares y tampoco les permite generar las relaciones positivas necesarias para proyectar sus historias (Stein y Carey, 1986). En este sentido, Ingeborg Helgeland (2012) señala la importancia de los vínculos afectivos, su continuidad y el respeto en los procesos de crecimiento y transición. Sostiene que es posible ayudar a los jóvenes con graves problemas de comportamiento a emprender un rumbo positivo de vida. En la misma línea, Jan Storø (2012) destaca la necesidad de conectar con la historia individual de cada joven en su unicidad y protagonismo, y otorgarle importancia al tiempo propio en los procesos de transición.



El autovalimiento, y también el período previo al autovalimiento, la autonomía progresiva, son conceptos que deben ser trabajados tanto con los operadores de niñez como con las instituciones. Ahora bien, ¿esto es una realidad en nuestra provincia? ¿Las instituciones que albergan a jóvenes, tienen dificultades para ver al adolescente como protagonista de su propio proyecto? ¿El equipo técnico de la institución de cuidado formal, traza conjuntamente con el adolescente este proyecto de vida? ¿Pone por sobre todas las cosas la autonomía progresiva del/la adolescente?

Dice el art. 5 de la CDN: «Los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente CDN». Por lo expuesto vemos que el/la adolescente puede ejercer sus derechos por sí mismo/a con la dirección y orientación de sus padres, miembros de la familia o el Estado.

En un contexto de adecuación del sistema de protección integral a la Ley N° 26.061 y la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), y de transformación del rol de las instituciones de cuidado, tanto desde el Estado como desde las Organizaciones de la Sociedad Civil se han promovido distintas políticas e iniciativas tendientes a acompañar los procesos de transición hacia la vida autónoma de los jóvenes residentes en instituciones convivenciales...(...) En realidad, se trata de un derecho de los adolescentes, contemplado en el entramado normativo internacional y nacional con base constitucional, y en los ordenamientos locales. (Pinto, 2012).

En relación a esta última situación, la sanción de la Ley 27.364<sup>23</sup>, crea una herramienta necesaria a nivel nacional, el PAE, para la inclusión de adolescentes y jóvenes sin cuidados parentales en proyectos autónomos, facilitando su transición a la vida adulta en condiciones de igualdad, en relación a otras y otros adolescentes /jóvenes que cuentan con un marco familiar y/o comunitario que las/los acompaña en dicho proceso.

En este escenario el PAE instaura la figura de un/a referente, como figura de sostén estable durante el proceso de acompañamiento personal de estas/os adolescentes y jóvenes, así como una asignación económica como parte de una estrategia conjunta, con miras a garantizar una transición acompañada, una vez que egresa del dispositivo de cuidado formal.

Es tarea prioritaria de la/el referente reconocer en las características personales de cada adolescente/joven que acompaña, sus potencialidades individuales, y en función de las mismas promover capacidades propias, facilitando el acceso a la información, recursos, programas y políticas públicas, tendiendo redes de contención y apoyo a fin de consolidar su inclusión social-comunitaria.

---

<sup>23</sup> Ley 27.364 Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin Cuidados Parentales (PAE).

El principio jurídico de autonomía progresiva alcanza a todas/os las/los adolescentes /jóvenes, pero no es equivalente a la concepción y construcción de un proyecto de autonomía personal en los términos que plantea el PAE, y que está reservado a un grupo determinado de adolescentes/jóvenes, que también ejercen su autonomía progresiva, pero cuya situación requiere de acciones tendientes al cese de la medida excepcional, y al logro de autonomía respecto de los dispositivos de cuidado formal que las/los alojan

Es importante por parte de la/el referente acompañar a la/el adolescente/joven en la tarea de identificar fortalezas y debilidades para que pueda elaborar proyectos acordes a sus expectativas, deseos y posibilidades.

Para arribar al armado del Proyecto de Autonomía Personal es preciso identificar las dimensiones que el artículo 11 de la Ley N° 27.364 contempla.

- a) Salud, salud sexual, procreación responsable y planificación familiar (Art.12);
- b) Educación, formación y empleo (Art.13);
- c) Vivienda (Art.14);
- d) Derechos humanos y formación ciudadana (Art.15);
- e) Familia y redes sociales (Art.16);
- f) Recreación y tiempo libre (Art.17);
- g) Habilidades para la vida independiente (Art.18);
- h) Identidad (Art.19);
- i) Planificación financiera y manejo del dinero (Art.20)

Estas dimensiones atraviesan toda la vida de la persona, e interactúan entre sí, siendo fundamental conocerlas, atenderlas y potenciarlas. Ayudan a identificar distintos aspectos, utilizándolas como herramientas de interpretación del acontecer de adolescentes y jóvenes. La tarea de el/la referente consiste en facilitar que adolescentes y jóvenes puedan pensarse en cada una de estas dimensiones, y desde allí responsabilizarse hacia el ejercicio de la vida autónoma.

Los principios defendidos por la Ley 27.364 son:

- a. Interés superior del niño y la niña
- b. Autonomía progresiva de la/el adolescente conforme sus características psicofísicas, aptitudes y desarrollo; a mayor autonomía disminuye el acompañamiento previsto en la presente ley
- c. Derecho a ser oída/o y que su opinión sea tenida en cuenta según su edad y grado de madurez;
- d. Igualdad y no discriminación;
- e. Acompañamiento integral y personalizado.



## 2-4. EL/LA ACOMPAÑANTE FAMILIAR:

### 2-4-1. SU ROL:

La inexistencia o la escasa literatura sobre el rol de acompañante familiar, me coloca en el quehacer de explicitar sus tareas a punto de partida de la propia experiencia. Trabajo de acompañante familiar desde el año 2.013. Los datos acopiados a lo largo de estos años me autorizan a exponer cómo nos hemos desempeñado los/las acompañantes en este periodo de tiempo hasta la actualidad.

Realizada la aclaración correspondiente resta especificar que la función del/la Acompañante Familiar es la de colaborar con los equipos técnicos en el proceso de reintegro familiar de niños, niñas y adolescentes. Consiste en trabajar junto a las familias en cuanto a asesoramiento y control en el cumplimiento de los derechos del niño/niña y /o adolescente, en la utilización y manejo de recursos sociales y asistir a los padres y/o tutores en el proceso de desarrollo de la personalidad del niño/a y adolescente. Su escenario laboral se despliega tanto en el ámbito familiar como institucional. En este último espacio el/la acompañante familiar debe instrumentalizar el abordaje de personas/profesionales que transitan diversos dispositivos de salud, educación, de atención al consumo problemático, de atención a la discapacidad, etc., para la protección de los derechos de la persona menor de edad, y de los derechos humanos en general.

Con el correr del tiempo las leyes de niñez fueron, sin duda, el paso más importante a escala nacional para la defensa de los *derechos de la infancia* y para obligar al Estado a desplegar un ordenamiento jurídico interno acorde con los principios y el articulado propuestos por ellas. Específicamente la Ley 9.139<sup>24</sup>, de orden provincial, recientemente promulgada, establece en su Art. 4º- "Interés Superior. A los efectos de la presente Ley se entiende por Interés Superior de niños, niñas y adolescentes a la máxima satisfacción integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidos en el ordenamiento jurídico. En este mismo sentido los derechos y las garantías de los niños, niñas y adolescentes son irrenunciables, interdependientes e integrales.

Debiéndose respetar, entre otros:

- a) Su condición de sujeto de derecho;
- b) Su derecho a ser oídos y que su opinión sea tenida en cuenta;
- c) El pleno desarrollo personal en<sup>25</sup> su medio familiar, social y cultural;

---

<sup>24</sup> Ley 9.139 de Sistema Integral de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. Sanción: 20/12/2018; Promulgación: 04/01/2019; Boletín Oficial: 07/01/2019

<sup>25</sup>

d) El equilibrio entre los derechos y garantías de niños, niñas y adolescentes y las exigencias del bien común;

e) Su centro de vida.

El conflicto entre los derechos e intereses de niños, niñas y adolescentes frente a otros derechos e intereses se resolverá, como regla, a favor de los primeros”.

Es así que las tareas de control y verificación de los/las acompañantes familiares fueron ampliándose y replanteándose necesariamente. La idea de control, propia del abordaje a sujetos en peligro o peligrosos, cambia rotundamente por los conceptos de defensa, promoción y protección de los derechos de la niñez. Esto supone intervenir en el asesoramiento, orientación y la elaboración de estrategias por medio de la atención personalizada a fin de contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida y la reinserción social y escolar de niños, niñas y adolescentes. Admite, por lo tanto, poder participar en el diseño, desarrollo, validación, evaluación y aplicación de métodos y técnicas para la promoción y sostenimiento de formas de vida llevadas adelante en lo comunitario, de la manera más autónoma posible para las personas en reintegro familiar, en defensa de su centro de vida. El promover el fortalecimiento de los vínculos familiares, amistades y relaciones sociales también se convierte en un desafío y una tarea más para este rol, a fin de contribuir a procesos que favorezcan la inclusión social y la vida autónoma, tal como lo enmarcan las directrices legales y jurídicas en materia de niñez. Un colectivo especialmente necesitado es el constituido por los niños, niñas y adolescentes que son tutelados por los dispositivos de cuidados alternativos y que no poseen familiares y/o personas significativas que puedan responder por ellos.

La ley 27.364 busca hacer frente a las problemáticas por las que atraviesan adolescentes y jóvenes que egresan o están en proceso de egreso, reconociendo la equiparación de derechos entre adolescentes y jóvenes sin cuidados parentales con los que sí los tienen. El rol de el/la acompañante (referente para el PAE) es por lo tanto fundamental para acompañar a adolescentes y jóvenes en el diseño del Proyecto de Autonomía Personal, a través de un abordaje integral y multidimensional, en un proceso progresivo. Dicha ley establece la posibilidad del ingreso al PAE a partir de los 13 años o desde el ingreso al dispositivo de cuidado formal si fuese posterior, pudiéndose extender hasta los 21 años. La mirada y apoyo de un adulto que pueda acompañar brindando herramientas concretas resulta fundamental, a través de la conformación de un vínculo de confianza, manteniendo una escucha atenta a inquietudes, temores y ansiedad de adolescentes y jóvenes

Un acompañamiento eficaz, en definitiva, supone que cada adolescente/joven, en términos de proceso hacia su autonomía, disponga de herramientas y recursos subjetivos que le permitan el acceso a una vida adulta responsable e independiente. Para alcanzar ese objetivo el/la acompañante debe construir un vínculo de confianza con el/la adolescente, y sostenerlo en el tiempo, para lo cual requiere de determinadas habilidades y competencias y, así favorecer en

ellos/as el desarrollo de habilidades en diferentes planos de la vida (empleabilidad, ciudadanía, redes). Estimular en ellos/as el reconocimiento de oportunidades y recursos disponibles; acompañar en su inclusión en diversos espacios tales como educación, trabajo, vivienda, familia, etc.; proceder de manera éticamente pertinente al contemplar las características psico-evolutivas de la adolescencia, su perspectiva de género y el contexto socio-cultural al que pertenecen y se sienten identificados/as; combinar recursos propios (técnicas y herramientas de intervención) y del entorno, articularlos en función de la subjetividad de cada adolescente/joven; aprender de la experiencia y generar aprendizajes nuevos; comprometerse con su tarea de acompañar de manera activa en cada Proyecto de Autonomía Personal; construir vínculos de sostén con el/la adolescente/ joven; trabajar cooperativamente con el equipo que el organismo competente disponga y plantear reuniones con otros referentes de el/la adolescente/joven (instituciones de salud, escuela, etc.).

A los fines meramente prácticos el/la acompañante familiar debe capacitarse, profundizar y especializarse en su rol para realizar el acompañamiento; planificar con la/el adolescente y los miembros del equipo técnico del dispositivo de cuidados formal, el acompañamiento en base a objetivos; contar con plan formalizado de acompañamiento; identificar facilitadores y obstaculizadores del acompañamiento; elaborar un proyecto de acompañamiento; realizar el diagnóstico de recursos disponibles en su localidad; sistematizar las acciones; solicitar a los equipos técnicos una instancia de supervisión de su tarea, ante dificultades que aparezcan y, también, confeccionar un mapa de los actores sociales necesarios para gestionar recursos disponibles.

El/la acompañante familiar debe acompañar, orientar y conducir con flexibilidad y apertura a los/las adolescentes, a fin de poder redefinir, reevaluar y redireccionar el proceso en función de cada situación particular en cuanto al logro de las metas y los objetivos propuestos. Se parte del supuesto de que para las/los adolescentes acompañados/os, es importante la disposición, consistencia y congruencia del vínculo establecido. Al respecto algunos estudios que analizan la mirada de niñas y niños sobre el rol de quienes los asisten socialmente (Rogers, 1970) observan que, entre los aspectos más valorados por ellos, se encuentran:

- La continuidad de la relación.
- La fiabilidad y disponibilidad: si está accesible y es ubicable fácilmente.
- La confidencialidad: muestra respeto por lo que se le comunica, y no difunde secretos o información confiada.
- La defensa de sus intereses y el trabajo con entrega y compromiso.

- La cercanía: comparten espacios de encuentro, realizan tareas de manera conjunta.
- Que no están exentas/os de las problemáticas generales del resto de las/los adolescentes y jóvenes para recibir la comprensión necesaria.

Además, es fundamental tener presente y en consideración la historia personal y familiar de los adolescentes, sin realizar juicios de valor al respecto. Los/las acompañantes familiares deben contar con una actitud abierta al aprendizaje, al diálogo, a la escucha, a la espera y a la comunicación.

Debe conocer y comprender el marco legal de protección integral como política pública nacional, y a partir de allí generar las condiciones que posibiliten a las/los adolescentes/jóvenes expresarse, ser escuchadas/os, es decir, tomar sus propias decisiones. El hecho de valorar las inquietudes y temores de las/los adolescentes/jóvenes, no subestimarlas/os, fortalece el proceso progresivo de autonomía en un desarrollo escalonado y gradual.

Ahora bien, es preciso aclarar que, salvo para el ejercicio de referente de PAE, recientemente lanzado, en la actualidad no existen procesos de formación, perfeccionamiento y/o capacitación para los/las acompañantes familiares. Las acciones anteriormente relatadas, son llevadas a cabo a punto de partida de ser, cada acompañante, un/una estudiante de grado o profesional de Trabajo Social o de carreras afines.

#### 2-4-2. UNA MIRADA DESDE EL TRABAJO SOCIAL:

El Trabajo Social se define como aquella “Profesión que orienta su intervención a la atención de necesidades (materiales y no materiales) de personas, familias, grupos y poblaciones que tienen dificultades para la reproducción de su existencia, promoviendo su vinculación con instituciones públicas y privadas que disponen o pueden crear satisfactores. (Nora Aquín, 1995).

También se define en términos de una intervención fundada, donde no es un mero hacer, sino una forma particular de ver el mundo desde una racionalidad científica. Actualmente la profesión está transitando un periodo de interpelación y conjunción de las instancias de teoría y práctica. En estas idas y vueltas, construcciones y reconstrucciones de todo su andamiaje, se posicionan distintas teorías sociales para poder interpretar su historia y evolución.

Su objeto, al decir de Nora Aquín (1995) es “el equivalente teórico de un campo de problemas reales que demandan resolución” (pág. 21). Desde la racionalidad científica se trata de ir construyendo el objeto de intervención a punto de partida de fenómenos reales en situación. En este sentido el campo del Trabajo Social se ubica en la feroz lucha de los sujetos con sus

necesidades, que en su trayectoria por la vida consiste en vencer los obstáculos que se interponen entre ellas y sus satisfactores.

En la constante pugna entre el hacer, pensar lo que se hace y saber lo que se piensa, la profesión atraviesa puntos de tensión e inflexión: abandonar las intervenciones indiscriminadas justificadas en base a intereses personales, ideológicos, políticos o religiosos, por ser una profesión fundamentalmente práctica no debe eludir el marco teórico, desarrollar la investigación como punto de partida para la producción de saberes propios evitando interpretaciones desde conceptos tomados de otras disciplinas científicas, y, finalmente, poder transmitir estos conocimientos en espacios específicos de aprendizaje.

El acompañamiento familiar, tal como se viene realizando y como ha ido construyéndose desde un punto de vista histórico-social, posee puntos en común con el Trabajo Social, salvando distancias científicas, epistemológicas, teóricas y de profesionalización. Surge, sin poder definir con exactitud, en el año 2011, bajo la necesidad de control y verificación de que lo pactado entre las familias y los equipos técnicos del dispositivo de cuidado formal (compuesto por un/a profesional de Trabajo Social y/o Técnico/a en Minoridad y Familia junto a un/a profesional en Psicología y de Psiquiatría) se cumpliera: puesta de límites, compromiso en el vínculo progenitores/ hijos/as, asistencia a turnos y controles médicos, toma de medicación, asistencia a la escuela, evitar conductas callejeras y de mendicidad, realización de actividades deportivas o recreativas. Pautas generadas para la protección y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Siempre bajo la supervisión y dirección de los equipos técnicos.

Nace, entonces, tal cual lo expresa la perspectiva histórico- crítica de Carlos Montaña (2000) al referirse al Servicio Social, para desempeñar su papel ocupando una posición subordinada (incluso no reconocido socialmente) en la división socio- técnica del trabajo, con la función política de cubrir los baches no resueltos ni cubiertos por el Estado. Pero esta actividad, al igual que el Trabajo Social, ha ido redefiniéndose a punto de partida de la realidad familiar y de los nuevos lineamientos de la teoría social.

El campo de acción del acompañamiento familiar está íntimamente relacionado a la Cuestión Social, entendiendo por Cuestión Social y haciendo alusión a Margarita Rozas Pagaza, la categoría que “se genera en la particularidad que adquiere la relación capital-trabajo como núcleo constitutivo de un proceso que se explicita en los modos de organización económico, social, cultural y político de una sociedad capitalista” (Rozas, 2001: 33), la cual no se agota sólo en esta relación sino que contiene a las desigualdades sociales que sufren los sectores más desfavorecidos.

En este sentido, ubicándonos específicamente en la provincia de Mendoza, el rol del/la acompañante familiar no está destinado a actuar directamente en estas diferencias sociales sino sobre las consecuencias que ellas generan en la vida cotidiana de niños, niñas y adolescentes en cuanto a la vulneración de sus derechos.



Al igual que el/la trabajador/a social, el/la acompañante familiar existe institucionalizado: así como los profesionales del Trabajo Social dependen de instituciones públicas y/o privadas, el acompañamiento a las familias sólo puede desempeñarse a expensas de la Dirección de Cuidados Alternativos de la DGP y, en contadas oportunidades, bajo las directivas de los Equipos Técnicos Interdisciplinarios (E.T.I., ex O.A.L.). Es, entonces, que, bajo sus premisas, tiene acceso directo a la vida cotidiana de los/las niños, niñas y adolescentes. Ahora bien, tanto un rol como el otro comparten en su quehacer diario la ambigüedad de tener que responder a dos intereses distintos y contradictorios: los de los equipos técnicos y los de las familias y/o adolescentes. Ambos trabajadores, a su vez, coinciden en el exiguo interés por parte del sistema social, en el escaso reconocimiento jurídico-social.

Tanto la ambigüedad como la indefinición son compartidas por estas actividades: no existe en ellas un propio reconocimiento objetivo capaz de sacarlas del espontaneísmo, practicismo y burocratismo. Desde el colectivo profesional las luchas son constantes, mientras que los/las acompañantes familiares todavía no adquieren el compromiso como grupo para poder levantarse contra la incompreensión y la invisibilidad.

El Trabajo Social ha recorrido un largo camino hacia el logro de su identidad: si su origen era por la profesionalización de las formas clásicas de asistencia (caridad y filantropía) o por la necesidad del Estado de ordenar la sociedad ante la propuesta de progreso de la expansión del capitalismo; si era una profesión netamente práctica y objetiva o si debía incorporar la racionalidad científica para interpretar la realidad; si debía ser descriptiva o si debía interpretar la vida de los sujetos desde su propia vivencia; si debía tomar prestados los conocimientos teóricos de las otras ciencias o generar una teoría autóctona. Todos estos planteamientos atravesados por la profesión le han permitido construir, deconstruir y volver a edificar su personalidad en el mundo de las Ciencias Sociales. Tarea que no ha concluido. Este no es el caso para el acompañamiento familiar. Su identidad ha sido moldeada desde fuera del colectivo de acompañantes, sin grandes críticas y con pocas propuestas de cambios.

En el proceso de la formación de la identidad, dice Habermas citado en el texto de Hernández Arístu (1995), se distinguen tres etapas donde cada una es la superación e integración de la anterior:

- a. Identidad natural: es la capacidad del niño/a de diferenciarse de su entorno inmediata, tanto físico como social. Es la época preedípica (para el interaccionismo) y preoperacional (para la psicología evolutiva). La motivación para la acción es el principio de placer/displacer lo que puede generar gratificación (si responde a las expectativas) o sanción (si no responde a ella).
- b. Identidad del rol: el niño/a comienza a percibir expectativas y roles que van más allá de las personas del entorno inmediato. Hay expectativas intersubjetivamente reconocidas. Puede detectar roles concretos de los generalizados. No sólo puede representar el rol, sino desprenderse de él reconociendo sus propios intereses. Ha alcanzado en su evolución la fase

operacional y edípica. Su móvil es el principio de exigido/no exigido, siendo capaz de establecer el deber de la inclinación.

c. Identidad del yo adulto: se desarrolla en el hombre al superar la adolescencia. Es el momento en que la salida de su entorno familiar y social y el encuentro con otras realidades hace que el adolescente llegue a distinguir los principios generales de los cánones concretos. Comienza su crítica a ellos pues no puede identificarse con los roles que hasta entonces lo guiaban y que para él son meras convenciones. Se inicia la crisis de la adolescencia, que es una crisis de identidad, y supone la búsqueda de una identidad que le permita interactuar en distintas situaciones biográficas ante expectativas propias diferentes o incluso contradictorias. Ya ha alcanzado la capacidad de pensar hipotéticamente pasando del pensamiento operacional concreto al operacional formal; hay aumento de la abstracción y diferenciación. Los principios motivacionales son la heteronomía/autonomía. Esto trae como consecuencia que cualquier situación interactiva sea, primeramente, inestable, y necesite una redefinición, un consenso para que la comunicación sea efectiva.

Esta capacidad de las personas de poder entenderse sobre la definición de una situación al interactuar es lo que Habermas llama la competencia comunicativa. Así culmina, entonces, la socialización en relación a la formación del yo adulto y de la identidad.

El acompañamiento familiar, actualmente, al hacer un paralelismo con esta clasificación propuesta por Habermas, se encuentra en la segunda etapa de formación de la identidad. El reconocimiento e identidad de esta actividad social sólo se circunscribe al ámbito institucional donde se desempeña. No es una profesión, no hay una especialización en su quehacer. Inclusive el tenue sesgo identitario se ha constituido a partir de todas aquellas personas (filántropos en sus comienzos; estudiantes luego) que hemos perfeccionado los procesos de abordaje familiar a partir de la interpretación y la sistematización de cada situación, del fortalecimiento de redes con distintos efectores sociales, de la posibilidad de interpretar los distintos diálogos, de reconocer tensiones en los diferentes discursos existentes en cada una de las redes. No existe una especificidad en este quehacer, pero sí se pueden destacar ciertas particularidades que, de alguna forma, acentúan el rol.

El/la acompañante familiar interviene cada vez que un niño, niña o adolescente es reintegrado/a a su hogar familiar o el de una persona que le es significativo/a. Se verifica la defensa y efectivización de los derechos vulnerados en una etapa anterior de su vida, se corrobora una adaptación positiva al grupo familiar, al tiempo que se orienta en la toma de decisiones, en la realización de trámites y de los procesos burocráticos necesarios para llevarlos a cabo, pero fundamentalmente se acompaña al NNA en su desarrollo, en su crecimiento personal y en la organización y dinámica familiar cada vez que ello sea solicitado.

La experiencia me autoriza a elaborar algunas conjeturas al respecto: el rol de control de los comienzos se fue transformando, con el tiempo y los avances legales y de reconocimiento social de los NNA, en un acompañamiento menos técnico, menos politizado y más teórico y ético-político. Más teórico, porque todos/as aquellos/as que actualmente realizamos esta tarea

establecemos nuestros propios diagnósticos y lecturas de la realidad en base a lineamientos de la teoría social vigente; y más ético- político en tanto y en cuanto consideramos los valores en juego en cada acompañamiento, los intereses y necesidades existentes, como así también participamos en algunas de las decisiones junto a los equipos técnicos.

La institución apenas reconoce nuestra labor: se nos contrata bajo una modalidad conocida como el Convenio 9, la efectivización de los pagos no es regular en el tiempo pues suele atrasarse, no se nos provee de una movilidad institucional (sólo en un corto periodo de tiempo, en el año 2019) para las entrevistas domiciliarias, las que, obviamente son obligatorias y en lugares frecuentemente peligrosos e inseguros. Se exige la entrega de informes y de la firma de cada titular de familia que visitamos, pero no se nos proporciona un seguro para transitar en los barrios, asentamientos y villas tanto de zonas urbanas como rurales. En este sentido los equipos técnicos, en su mayoría, respetan y reconocen nuestro quehacer, aunque no alzan sus voces a favor de una reivindicación.

Somos un colectivo muy dedicado a lo que hacemos, pero, quizás, poco comprometidos en la defensa de lo que necesitamos para trabajar con comodidad y motivación. ¿Tal vez porque muchos/as de nosotros/as lo consideramos un trabajo transitorio, una posibilidad de adquisición de experiencia laboral previa al desarrollo profesional, o una salida económica mientras se busca oportunidades laborales mejores en condiciones y remuneración?

Insisto con esto: salvando las grandes diferencias con el Trabajo Social, desde la profesionalización, la base teórica- metodológica que lo fundamenta, la identidad profesional, su status, un mercado laboral, hasta el saber certificado que lo caracteriza, el acompañamiento familiar tiene zonas de entrecruzamiento con él, áreas de similitudes en cuanto a condicionamientos: una institución que nos “contrata”, una situación de trabajador dependiente, y la lucha constante por construir espacios de intervención ambiguos, al atender las demandas de quien busca nuestros servicios (no hay contrato), de las familias y NNA y nuestros propios objetivos en función a la realidad que tenemos enfrente. Al respecto surge un interrogante: ¿es casual que la mayoría de las/los acompañantes familiares sean estudiantes o profesionales de Trabajo Social?

Entre estas tensiones, tramas, tejidos, sentimientos y acciones que se tejen en torno al acompañamiento familiar se encuentran aquellos/as adolescentes que, en proceso de reintegro a la vida “normal”, presentan distintas alternativas, marchas y contramarchas en el camino de transición a la vida autónoma y adulta. Al respecto existen diferentes modos de atravesamientos en los procesos de transición: algunas/os adolescentes pueden vivir esta etapa dedicada a sus estudios en la casa de sus padres hasta terminarlos; otras y otros forman su familia propia a una edad más temprana, iniciando un proyecto de vida independiente, parentalidad e independencia habitacional, lo que suele generar las condiciones para el abandono de la escolaridad, entre otras consecuencias; también se registran situaciones intermedias que dan cuenta de adolescentes que deben insertarse ya sea formal o informalmente en el mercado laboral. En todos estos casos los matices estarán condicionados según si la trama familiar a la que pertenecen proporcione un sostén que les permita dar

continuidad a los proyectos iniciados (no siempre programados previamente), según las posibilidades y horizontes socio-económicos, según las propias representaciones y objetivaciones incorporadas en su vida cotidiana. Hay un porcentaje de adolescentes que hacen de la calle su espacio de lucha por la supervivencia e incluso, en muchos casos, de vivienda. Son los más vulnerables a la droga, la mendicidad, la prostitución, la violencia incluyendo la sexual, la maternidad prematura, el hurto, la explotación, la deserción escolar, la desnutrición y sus consecuencias, y hasta la misma muerte. Sus actitudes suelen ser más defensivas que lo habitual como respuesta al maltrato de que son objeto por parte del medio social que los rodea, además la aparente insensibilidad que presentan estos/as adolescentes es una forma de sobrevivir en la adversidad. Éste se constituye en un grupo producto de la desatención familiar y social.

Por su diversidad y heterogeneidad debemos hablar de adolescencias en plural. En tales circunstancias los y las acompañantes pretendemos desarrollar una tarea hacia las adolescencias desde una mirada integral, desde la escucha activa de sus opiniones, analizar sus relatos más allá de los objetivos preestablecidos para nuestro accionar y considerar sus necesidades y expectativas en el marco de su historia personal, familiar y social. Dicho acompañamiento a adolescentes es abordado trabajando de manera conjunta con otros actores involucrados directa e indirectamente con ellos/as: familia, profesionales de la salud, trabajadores sociales, maestros, preceptores, vecinos, amigos, etc. Se establece, de esta manera, un trabajo interventivo en red.

Finalmente, tanto desde el acompañamiento a adolescentes, como desde cualquier situación de reintegro familiar que lo demande, es fundamental desarrollar un conocimiento crítico del mismo para la construcción de un espacio propio, como así también para el reconocimiento, enriquecimiento y fortalecimiento de nuestro trabajo a nivel social e institucional.

# METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN



### III: ESTRATEGIA METODOLÓGICA:

La metodología de investigación del tema es exploratoria y descriptiva a fin de poder dilucidar características y datos sobre la especificidad del acompañamiento familiar no sólo desde las miradas de quienes estamos en la tarea, que no está claramente definida por lo que se lleva a cabo para comprenderla mejor, sino también desde la postura de quienes reciben los efectos de dicha actividad en su proceso vital de autonomía. Para saber sobre lo que la gente cuenta, lo que le pasa y sus significados hay que interactuar con ella, observarla en su medio y realizar una escucha activa, de ahí la elección de una investigación de base cualitativa.

Se llevaron a cabo **entrevistas** a:

- 2 adolescentes que actualmente están con acompañamiento familiar
- 2 adolescentes que ya tienen la baja definitiva de la DGP
- 2 Acompañantes familiares que llevan más de dos años realizando la actividad
- 2 Acompañantes familiares que llevan un año o menos en esta actividad
- 2 profesionales de Trabajo Social que dirigen dicha actividad: un/a que haya seguido lineamientos del paradigma de situación irregular en algún momento de su carrera y otro/a que opera desde el paradigma de la protección integral.

Los criterios de selección se hicieron en función de comparar apreciaciones del rol del acompañante familiar en cuanto a tiempo y prácticas:

- criterios de tiempo en el ejercicio de acompañantes y tiempo de seguimiento recibido por adolescentes con respecto a esta actividad
- criterios en el ejercicio de las prácticas del rol en función de los paradigmas teóricos reinantes en niñez y adolescencia.

La metodología cualitativa se desarrolló a través de entrevistas en profundidad. Por entrevista abierta en profundidad se denomina a "la técnica de Investigación cualitativa, en la que el entrevistador guía la conversación pero concede espacio al entrevistado para que exprese sus propios puntos de vista. La entrevista abierta se dirige a "la comprensión de las perspectivas que tienen los informantes respecto de sus vidas, experiencias o situaciones, tal como las expresan con sus propias palabras" (Taylor y Bogdan, 1987: 194-195). Es decir que, a partir de la interacción en el contexto social, se pudieron ir rescatando evidencias en relación a la interpretación que los sujetos tenían del fenómeno en estudio. La misma ha sido considerada para poder interpretar y analizar el impacto del acompañamiento familiar, a partir de instituciones mendocinas competentes en la materia, en la función de promover y garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes. De esta manera, esta metodología nos permitió analizar el quehacer del/la acompañante familiar en relación al proceso de autonomía de

adolescentes, en particular, en las instancias de su reintegro al seno familiar dentro del ámbito provincial territorial de Mendoza.

Epistemológicamente se analizó como objeto de estudio al ejercicio del acompañamiento familiar a partir de las medidas enmarcadas en la Ley Nacional N° 26.061 dentro del paradigma de Protección Integral, con un posicionamiento ideológico- político basado en los derechos humanos y el empoderamiento de los sujetos con los que interactuamos en su multiplicidad y complejidad. Ya que no somos, no podemos ser meros observadores de la realidad, por lo tanto, las familias y los adolescentes en cuestión, como así también las instituciones involucradas, debieron ser desenmarañadas y redefinidas desde su mundo de significados particulares y colectivos, a partir de los objetivos establecidos.

De este modo trabajamos nuestro tema de Investigación tal como lo denominamos "Acompañamiento familiar y la promoción de los derechos en el proceso de autonomía de adolescentes en reintegro familiar: una modalidad analizada desde y hacia el Trabajo Social"

### 3-1 OBJETIVOS:

Se plantean los siguientes objetivos para trabajar el Problema de Investigación:

- **Objetivo General:**

Analizar el rol del acompañante familiar en cuanto a la protección integral de derechos en el proceso de autonomía de los/as adolescente en situaciones de reintegro familiar, en el marco del Programa de Acompañante Familiar de la DGP (ex DINAF), en el gran Mendoza, durante el periodo de enero de 2019 a enero de 2020.

- **Objetivos Específicos:**

- Analizar los fundamentos teóricos y normativos de la protección integral de los derechos de niños/as y adolescentes desde el punto de vista social, histórico y legal.
- Describir características y circunstancias que conforman el proceso de egreso de los/as niños, niñas y adolescentes de los dispositivos de cuidado formal en el marco del Programa de Acompañamiento Familiar.
- Analizar las particularidades que delimitan el proceso de autonomía de los/as adolescentes en las situaciones estudiadas.
- Describir la especificidad del rol del/la acompañante familiar que efectivamente se lleva a cabo.
- Proponer una función de acompañante familiar que potencie los aspectos más positivos que se desprendan de esta investigación.

Para llevar a cabo el análisis de las entrevistas, es necesario destacar que se presentaron algunos inconvenientes. Al momento de seleccionar o buscar adolescentes para entrevistar, y, luego de consultar a mis compañerxs de trabajo surgió, en primera medida, la imposibilidad de ubicarlos ya sea en domicilio o por su número de contacto telefónico o de participar voluntariamente en la propuesta. En función a ello la búsqueda no fue aleatoria pues, por lo mencionado, debí recurrir a aquellxs cuyo paradero conocía y de quienes yo fui su acompañante familiar. En segunda instancia por el protocolo de distanciamiento y la situación sanitaria de pandemia que nos afectaba en el momento en el cual hicimos las entrevistas, he debido enviar las preguntas correspondientes vía mail o por whatsapp. Finalmente, las profesionales demoraron en responder a las preguntas enviadas. Lo mismo ocurrió con lxs adolescentes. Se aclara que la mayoría de las personas entrevistadas son mujeres, salvo un adolescente.

A continuación, se presentan las matrices diseñadas en función de los datos obtenidos con las entrevistas realizadas. En el análisis se menciona como: **P1 y P2** a cada unx de lxs dos profesionales coordinadores de acompañantes familiares de la DGP entrevistadxs. **AF1** (acompañantes familiares que llevan más de dos años en la Institución) y **AF2** (acompañantes familiares que llevan menos de dos años en la Institución). Finalmente **A1** a lxs dos adolescentes entrevistadxs que han pasado por proceso de acompañamiento familiar y **A2** a dos adolescentes que actualmente poseen acompañamiento familiar.



## Matriz de Datos obtenidos de entrevista realizada a acompañantes familiares

Variables a analizar	AF1: Acompañante familiar que lleva más de dos años en la Institución	AF1': Acompañante familiar que lleva más de dos años en la Institución	AF2: Acompañante familia que lleva menos de dos años en la Institución	AF2': Acompañante familiar que llevan menos de dos años en la Institución
Tiempo de desempeño del rol	5 años	4 años	1 año	Casi 2 años
Formación académica	Licenciada en niñez, adolescencia y familia	Soy Licenciada en Trabajo Social. También estudié tecnicatura en Minoridad y Familia	Universitario incompleto (estudiante avanzada de la carrera de Trabajo social)	Estudio trabajo social, en la Universidad Nacional de Cuyo, actualmente me encuentro por rendir la última materia de dicha carrera
Expectativas	Buena propuesta para aprender y adquirir herramientas ya que, cuando inicié era estudiante de 2º año de la universidad. pero en las condiciones en que se encuentran los acompañantes familiares no cubría todas mis expectativas.	No las cubre. Desde lo institucional solo se limita a satisfacer criterios administrativos. Sin brindar la verdadera función q le dio origen. - Desde lo personal u profesional, me veo constantemente limitada. Porque solo ejerzo como acompañante y no como profesional	Surgió como posibilidad y como un acercamiento al ejercicio de la profesión del Trabajo Social. Sin embargo las instancias institucionales, las estrategias y/o las herramientas de intervención no son suficientes para el pleno goce y garantía de los derechos de los/las NNA.	No fue una elección, sino que necesitaba de un trabajo que me generara dinero. En tanto experiencia, el trabajo es muy enriquecedor con les NNA, y dese el trabajo interno con sus conceptos y de sus redes, pero me encuentro en el punto necesario de resignificación de los conceptos adoptados por les trabajadores que integran los equipos técnicos, ya que no comparto sus visiones, o en la mayoría no sucede, por lo que me siento reiteradas veces incómoda, y hacen que mis expectativas en relación a dicho trabajo, bajen.
Rol y función	Ser “mediador” entre las familias y los equipos técnicos, colaborar a través de gestión de trámites, orientación a progenitores con el fin de que los derechos de los niños, principalmente de educación, salud, recreación, y documentación se encuentren restituidos.	Realizar el seguimiento de niños niñas y adolescentes, luego de ser reintegrados a su familia de origen o adulto responsable q cumpla el rol de restituir los derechos vulnerados. Que dieron origen a la medida excepcional de DGP.	El rol del acompañante familiar es muy significativo, al tener la posibilidad de un acercamiento a las familias, implica un desafío valioso ya que, junto con las familias, podemos lograr juntos la restitución de derechos vulnerados. Ya sea a nivel familiar, educativo y/o salud	En tanto rol y función, existe una mirada desde el deber ser/hacer, y otra muy distinta en cuanto se realiza, ya que la institución, reiteradas veces, no contempla los derechos como trabajadores, y mucho menos las leyes que contemplan a les NNA. Eso se traduce contrastantemente en nuestra función, que se vuelve un seguimiento de control, impuesto por

				los equipos, o al menos, lo que se espera que realices.
Tareas con adolescentes	-colaborar a través de gestión de trámites -orientación a progenitores en los derechos de los adolescentes.	Acompañamiento en el momento de ser reintegrados ,para que se fortalezcan vínculos familiares y así planifique su proyecto de vida	Tuve que acompañar a una madre adolescente a fortalecer su rol maternal. - Fortalecer aspectos en cuanto a la convivencia con su hijo.	Guiar su proceso de reinserción, apelando a sus derechos como adolescentes, generando autonomía para el ejercicio de una ciudadanía plena.
Experiencias de cambios en trato hacia NNA a lo largo del desarrollo de su rol	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Perspectiva de derechos de los/las NNA</li> <li>• <u>Políticas sociales</u></li> <li>• Imaginario social</li> <li>• Leyes y Justicia</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Perspectiva de derechos de los/las NNA</u></li> <li>• Políticas sociales</li> <li>• <u>Imaginario social</u></li> <li>• Leyes y Justicia</li> </ul> <p>La ley de niñez es de difícil implementación. Sólo aspectos plasmados en la ley. Sin considerar la realidad social dinámica y tan compleja</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Perspectiva de derechos de los/las NNA</u></li> <li>• <u>Políticas sociales</u></li> <li>• Imaginario social</li> <li>• <u>Leyes y Justicia</u></li> </ul> <p>En cuanto a la perspectiva de derechos de NNA, si he observado cambios en relación a que en la situación que yo acompañe, observe en el Equipo Técnico que siempre se trato de garantizar los derechos del niño restituido a su familia. En cuanto a las políticas sociales considero que aun hoy se sigue trabajando para mejorarlas. Y lograr que las políticas sociales vigentes en relación a NNA. Si bien nuestra provincia adhiere a la 26061 y a nuestra ley provincial 9139 considero que todavía existe mucho camino por recorrer, EN RELACION A LAS PERSONAS QUE FORMAN PARTE DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES DEL ESTADO. Formación/ capacitación/ en la temática. He observado que, si bien se trabaja para que las instituciones garanticen los derechos de NNA, seguimos inmersos en una convivencia</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Perspectiva de derechos de los/las NNA</u></li> <li>• Políticas sociales</li> <li>• Imaginario social</li> <li>• Leyes y Justicia</li> </ul> <p>Si bien existen cambios desde las perspectivas de derechos en les adolescentes, con un trabajo intensivo de empoderamiento, la institución, contiene muchos estereotipos e imaginarios que hacen que se reproduzcan e incluso se naturalicen los derechos no contemplados.</p>

			<p>paradigmática en cuanto al paradigma de Situación Irregular, en relación al control social sobre NNA.</p> <p>En relación al imaginario social he observado que existe aún una mirada negativa y rechazo social en como las diferentes instituciones encargadas de trabajar la temática de NNA, por parte de la sociedad, cargadas de representaciones sociales negativas, prejuicios, etc.</p> <p>Leyes y Justicia, en cuanto a la ley y la justicia la provincia sancionó recientemente la ley 9139 que es muy importante para nuestra provincia, ya que la misma busca además del compromiso del Estado la corresponsabilidad, por parte de los diferentes actores de la organización civil.</p>	
<p>Propuestas de mejorar/optimizar/corregir y/o reformular cambios de rol</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b><u>Visibilización institucional de la tarea</u></b></li> <li>• <b><u>Cambiar su figura legal, dejando de ser sólo una modalidad</u></b></li> <li>• <b><u>Mejoras en sus condiciones laborales</u></b></li> <li>• <b><u>Reconocimiento social</u></b></li> <li>• <b><u>Organización político gremial del grupo de acompañantes</u></b></li> <li>• <b><u>Formación de un saber especializado</u></b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Visibilización institucional de la tarea</li> <li>• Cambiar su figura legal, dejando de ser sólo una modalidad</li> <li>• Mejoras en sus condiciones laborales</li> <li>• Reconocimiento social</li> <li>• <u>Organización político gremial del grupo de acompañantes</u></li> <li>• Formación de un saber especializado</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Visibilización institucional de la tarea</u></li> <li>• <u>Cambiar su figura legal, dejando de ser sólo una modalidad</u></li> <li>• <u>Mejoras en sus condiciones</u></li> <li>• <u>Reconocimiento social</u></li> <li>• <u>Organización político gremial del grupo de acompañantes</u></li> <li>• <u>Formación de un saber especializado</u></li> </ul> <p>Es de suma urgencia trabajar en cuanto a la visibilización institucional, ya que somos un engranaje fundamental en cuanto a que tenemos un acercamiento valioso a las diferentes situaciones familiares.</p> <p>Cambiar su figura legal, dejando de ser sólo una modalidad. Tener un</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Visibilización institucional de la tarea</u></li> <li>• <u>Cambiar su figura legal, dejando de ser sólo una modalidad</u></li> <li>• <u>Mejoras en sus condiciones laborales</u></li> <li>• Reconocimiento social</li> <li>• <u>Organización político gremial del grupo de acompañantes</u></li> <li>• <u>Formación de un saber especializado</u></li> </ul> <p>Como punto principal y necesario para el mejoramiento del trabajo y la función como tal, es la regulación del mismo, con mejores sueldos y un reconocimiento del trabajo por parte de la institución, que, a mi entender, no lo tienen. También considero, que sería importante un marco legal que lo acompañe, como así también</p>

			<p>reconocimiento legal e institucional. También considero que lo social siempre ha sido relegado en cuanto a reconocimiento social e institucional.</p> <p>Mejoras de sus condiciones laborales. En cuanto a las condiciones de contratación considero que es urgente que el Estado nos reconozca y regularicen la situación de precariedad de todxs los/as AF</p> <p>Reconocimiento social, En cuanto al reconocimiento social considero que es un aspecto fundamental el reconocimiento social, no solo por parte de la ciudadanía, sino por parte del Estado provincial, ya que el mismo es el primer precarizador laboral.</p> <p>Organización político gremial del grupo de acompañantes. Considero muy importante que los/as Acompañantes Familiares podamos tener no solo un reconocimiento legal, institucional y gremial, para que nos podamos sentir representados por alguna institución. Ya que no contamos con ningún respaldo político y gremial.</p> <p>Formación de un saber especializado. El saber especializado es fundamental ya que nuestro trabajo con NNA, requiere una formación y capacitación constante.</p> <p>Poder formarnos, capacitarnos, poder ir superando perspectivas paradigmáticas que atrasan en cuanto a lograr una plena satisfacción y que garanticen el acceso de todos los derechos de NNA es de suma urgencia.</p>	<p>preparación académica para quienes cumplen la función, para formar un saber un poco más especificado.</p>
--	--	--	---	--

Matriz de Datos obtenidos de entrevista realizada a profesionales coordinadores del acompañamiento familiar:

PROFESIONALES DE TRABAJO SOCIAL	CON RESPECTO A LOS DERECHOS DE NNA			CON RESPECTO AL ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR				
	ROL EN LA DGP	PARADIGMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL Y ROL INSTITUCIONAL	PARTICIPACIÓN DEL SUJETO DE INTERVENCIÓN	OBJETIVOS DEL ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR	ROL DEL/LA ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR	ASPECTOS POSITIVOS DEL ROL	ASPECTOS NEGATIVOS DEL ROL	PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE AUTONOMÍA ADOLESCENTE
P 1	Equipo técnico del Hogar nº1. Intervención en las situaciones familiares de cada uno de los niños y adolescentes albergados: trabajo con la familia de origen a través de entrevistas, derivaciones y articulaciones con otras instituciones municipales, provinciales, judiciales, de salud, de salud mental, educativas, sociales, etc.) Se informa la situación de cada uno de los niños al juzgado interviniente,	Hay coincidencia pues se apunta a cumplir con el paradigma trabajando bajo la ley 26.061.	Su vulnerabilidad, dado las situaciones familiares que ha atravesado y que lo han llevado al contexto de albergue en hogares del estado, dificultan su participación.	El objetivo principal que debe perseguir la figura de acompañante familiar es trabajar en el domicilio y en territorio articulando con instituciones cercanas al mismo.	Se utiliza luego de que se produce el reintegro al domicilio de la familia de origen o grupo familiar que garantice su cuidado, bajo Medida de Protección o bajo Cese de la medida de excepción de la Ley con la que trabajamos. La función del acompañante familiar es generar orientación, asesoramiento y brindar información de acuerdo a lo que el equipo técnico considere necesario trabajar con la misma, se plantean estrategias y pautas de abordaje dado la	Que logre generar vínculo con la familia, como así también que pueda gestionar con instituciones de la comunidad necesarias para el bienestar de la familia, que conozca la cotidianidad y la estructura familiar y que logre mantener buena comunicación con el equipo técnico que lleva la situación legal.	Que el trabajo en domicilio y campo no sea continuo por la falta de movilidad o condiciones para los/as acompañantes.	Es muy importante dado a que el adolescente debe comenzar a tejer nuevas redes: cómo empleos, educación, vivienda y necesita de contar con una figure que pueda acompañarlo, orientarlo en este nuevo proceso.

	solicitando prórroga de la medida de excepción bajo la Ley 26.061 según se evalúe situación o solicitando estado de adoptabilidad. Se apunta a lograr el bienestar del niño y joven albergado cubriendo todos sus derechos: salud, educación, recreación, vínculos familiares, etc.				situación particular.			
--	---	--	--	--	-----------------------	--	--	--

P 2	Equipo técnico de un Hogar de la DGP	<p>Hay coincidencia en cuanto apunta a cumplir con lo establecido en la ley 26.061.</p> <p>En el aspecto de la perspectiva de los derechos de los/las NNA se ha observado un cambio de paradigma en el respeto de sus derechos. En tanto las políticas sólo se crearon sin establecer los recursos necesarios p implementar- las. Aún sigue arraigada la discriminación del patriarcado hacia las niñas y adolescentes mujeres y sin considerar la realidad social dinámica y tan compleja.</p>	Es fundamental aunque no sabe cómo hacerlo, no le interesa o le cuesta.		Realizar el seguimiento de niños niñas y adolescentes, luego de ser reintegrados a su familia de origen o adulto responsable q cumpla el rol de restituir los derechos vulnerados, que son los que dieron origen a la medida excepcional de DGP.	En la colaboración en la restitución de derechos vulnerados de NNA		Acompañamiento en el momento de ser reintegrados ,para que se fortalezcan vínculos familiares y así planifique su proyecto de vida
-----	--------------------------------------	---	---	--	--	--	--	--

Matriz de Datos obtenidos de entrevistas a adolescentes que han pasado por un proceso de acompañamiento familiar o que actualmente reciben acompañamiento familiar:

HOGAR DE LA DGP POR MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y EXCEPCIÓN	A1: ADOLESCENTE QUE HA PASADO POR PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR	A1': ADOLESCENTE QUE HA PASADO POR PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR	A2: ADOLESCENTE QUE ACTUALMENTE RECIBE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR	A2': ADOLESCENTE QUE ACTUALMENTE RECIBE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR
CAUSAS DE INGRESO A HOGAR DE LA DGP	Intento de abuso por parte del padrastro	Problemas Familiares.	Problemas Familiares.	
EDAD DE INGRESO	16 años	16 años	16 años	
PERIODO DE RESIDENCIA EN EL MISMO	7 meses	3 semanas.	Un poco más de 4 meses	
<b>REINTEGRO Y ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR</b>				
¿EN DÓNDE FUE EL REINTEGRO?	En el hogar familiar, con su madre y hermanitos	En el hogar familiar, con su madre y hermanitos	En el hogar familiar, con su madre y hermanitos	
¿EL ROL DE ACOMPAÑANTE COLABORAÓ EN TU REINTEGRO?	“Colaboró a y medió en la relación con mi mamá, que entenderamos cosas de cada una”	“Por qué es muy buena persona y nos llevábamos bien y me hablaba mucho para mejorar mi carácter”	“Ha colaborado porque está pendiente de cómo nos llevamos con mi mamá”	
¿Y EN EL DESARROLLO PERSONAL?	“Si, ayudo a entenderme en algunas cosas , si colaboro”	“Si y demasiado”	“No hablamos mucho en forma personal, aunque me pregunta siempre cómo estoy”	
¿EN LA DEFENSA Y PROTECCIÓN DE TUS DERECHOS?	“sus consejos y cuestiones para que piense mejor y lo que hago en defensa de mis derechos”	“Si, y mucho gracias a ella puedo hacer cosas que antes no podía, sobre todo en la escuela”	“Está pendiente de que vayamos a la escuela y que hagamos deporte físico”.	
¿CUÁL DEBE SER PARA TI EL ROL DEL ACOMPAÑANTE FAMILIAR?	“Una recomendación sería que analice bien el problema y trate de ayudar con eso lo más que pueda y no solo venir, hablar, hacer firmar e irse”	“Ayudarme a mí y a mi familia a arreglar nuestros males entendidos”	“Tiene que ser estrictos con las familias que hacen mal sus tareas como padres”.	





#### IV- ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS

En el presente apartado desarrollaré el análisis de la información a partir de considerar las diferentes variables trabajadas.

- VARIABLE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NNA:

Con respecto a esta variable se ha contemplado trabajar desde varias perspectivas: la de los derechos de NNA, de las políticas sociales y sus implicancias, desde el imaginario social y, finalmente, desde las leyes que tratan la protección integral de la niñez y adolescencia en el país, la provincia y el mundo.

Respecto a la perspectiva de los derechos de NNA, se parte del paradigma denominado “Modelo de la protección integral de derechos” cuyo basamento conceptual esgrime un viraje en la concepción de “menores-incapaces” a sujetos de derechos y no objetos de protección, a sujetos en desarrollo, con relativa capacidad, diferente a los adultos por una cuestión etaria y de etapa evolutiva personal.

Conforme a los datos arrojados en las entrevistas realizadas a las distintas personas y roles seleccionados, involucrados en los procesos de acompañamiento familiar a adolescentes en reintegro a sus centros de vida, podemos inferir que existe en cada unx de ellxs la información relativa a la integralidad de los derechos de NNA junto al reconocimiento de la exigibilidad de los mismos, además de la valoración de su orden público. Confirman lo aquí expresado afirmaciones tales como:

- ✓ P2: “Hay coincidencia pues se apunta a cumplir con el paradigma trabajando bajo la ley 26.061”.
- ✓ AF2: “En cuanto a la perspectiva de derechos de NNA, si he observado cambios en relación a que en la situación que yo acompañe, observe en el Equipo Técnico que siempre se trato de garantizar los derechos del niño restituido a su familia”.

Sin embargo, los datos también arrojan otras realidades:

- ✓ AF2: “He observado que, si bien se trabaja para que las instituciones garanticen los derechos de NNA, seguimos inmersos en una convivencia paradigmática en cuanto al paradigma de Situación Irregular, en relación al control social sobre NNA”.
- ✓ AF2': “Si bien existen cambios desde las perspectivas de derechos en les adolescentes, con un trabajo intensivo de empoderamiento, la institución contiene muchos estereotipos e imaginarios que hacen que se reproduzcan e incluso se naturalicen los derechos no contemplados”.

En cuanto a las Políticas Sociales el Sistema de Protección Integral de Derechos (SPID) en su primer nivel consigna a las *Políticas Públicas su carácter de universales* o de acceso masivo, que deben garantizar el acceso a la educación, a la salud y al conjunto de los derechos sociales, económicos y culturales, de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, como sujetos de derecho. En este sentido, este primer peldaño involucra en su diseño e implementación a las diferentes direcciones, subsecretarías, ministerios de las distintas áreas gubernamentales nacionales, provinciales y municipales, que se deberán tener en cuenta para tal fin.

- ✓ P2: “En tanto las políticas sólo se crearon sin establecer los recursos necesarios p implementarlas. Aún sigue arraigada la discriminación....”
- ✓ AF2 “...*En cuanto a las políticas sociales considero que aún hoy se sigue trabajando para mejorarlas. Y lograr que las políticas sociales vigentes en relación a NNA. Si bien nuestra provincia adhiere a la 26.061 y a nuestra ley provincial 9.139 considero que todavía existe mucho camino por recorrer, en relación a las personas que forman parte de las diferentes instituciones del estado. formación/ capacitación/ en la temática*”.

En lo referente al imaginario social, la sociedad, en general, está al tanto de las obligaciones que supone la titularidad de derechos en la vida comunitaria, de la importancia de la circulación democrática de la información, de la necesidad de prácticas republicanas y de participación activa y la mirada positiva de los derechos humanos. De hecho, existen numerosos espacios, en las diferentes comunidades de nuestro país, que trabajan en la difusión, fortalecimiento y diseño de estrategias en este sentido para ampliar los horizontes de concientización y defensa de derechos hacia NNA. A pesar de las campañas de promoción y prevención existentes, aún hay tendencias machistas, patriarcales y prejuiciosos que atraviesan al conjunto de la sociedad y ponen en jaque tales derechos, vulnerando oportunidades y trayectorias.

- ✓ P2: “Aún sigue arraigada la discriminación del patriarcado hacia las niñas y adolescentes mujeres”.
- ✓ AF2: “En relación al imaginario social he observado que existe aún una mirada negativa y rechazo social en como las diferentes instituciones encargadas de trabajar la temática de NNA, por parte de la sociedad, cargadas de representaciones sociales negativas, prejuicios, etc.”

En el marco de las leyes y justicia, en la Argentina existen antecedentes jurídicos diversos que dan cuenta del proceso que ha realizado la sociedad y, concomitantemente el Estado, sobre esta temática desde finales del siglo XIX y principios del XX hasta la actualidad. De este modo podemos nombrar la primera ley: la Ley de Agote (nacional – año 1.919) hasta culminar con la Ley N° 9.139 “Sistema Integral de Protección de Derechos de Niños, Niñas y adolescentes” (2019 – provincial), sin dejar de nombrar la Convención de los Derechos del Niño (CDN)

adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en Nueva York el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por nuestro país, en el año 1990 (ley 23.849) y con jerarquía constitucional desde 1994.

- ✓ AF1': "La ley de niñez es de difícil implementación. Sólo aspectos plasmados en la ley. Sin considerar la realidad social dinámica y tan compleja".
- ✓ AF2: "En cuanto a la ley y la justicia la provincia sancionó recientemente la ley 9139 que es muy importante para nuestra provincia, ya que la misma busca además del compromiso del Estado la corresponsabilidad, por parte de los diferentes actores de la organización civil".
- ✓ P1: "Hay coincidencia pues se apunta a cumplir con el paradigma trabajando bajo la ley 26.061".

Las citadas frases textuales de algunos de los entrevistados revelan la existencia de acciones en función del marco legal, aunque con la necesidad de llevar a cabo ajustes.

- ✓ A1: "sus consejos y cuestiones para que piense mejor y lo que hago en defensa de mis derechos".
- ✓ A1": "Si y mucho gracias a ella puedo hacer cosas que antes no podía, sobre todo en la escuela"
- ✓ A2: "Está pendiente de que vayamos a la escuela y que hagamos deporte físico".

De este modo vemos cómo las creencias negativas en temas referidos a NNA todavía siguen estructurando el imaginario social que las atraviesa.

- VARIABLE PROCESOS DE AUTONOMÍA ADOLESCENTE:

En la actualidad, los adolescentes/jóvenes constituyen un grupo muy diverso y heterogéneo lo que nos obliga a hablar de ellos en términos de pluralidad. Los contextos sociales e históricos, de género, de lugar, de origen, también son heterogéneos y deben ser abordados desde una perspectiva integral. De este modo sus procesos de autonomía (en el sentido de proceso dinámico-complejo de transición hacia la adultez que no puede definirse en un momento específico) es atravesado por múltiples determinantes internos (de cada historia personal) y externos (contexto social, económico, cultural, etc.) que influyen y posibilitan (o no) la autorregulación, el control y dirección de la propia vida de los adolescentes/jóvenes.

Si la autonomía se expresa a través de la capacidad del individuo para pensar por sí mismo y juzgar también por sí mismo el mundo que lo rodea, supone un proceso subjetivo, singular, de construcción de su identidad. Desde el acompañamiento familiar se pretende la posibilidad de colaborar en la proyección de los adolescentes/es a la vida adulta, a fin de que pongan en juego sus aptitudes, potencialidades, intereses y gustos personales.

Las acciones, en términos generales, que al respecto se realizan desde el acompañamiento familiar, y según datos obtenidos en las entrevistas realizadas:

- ✓ AF2': "Guiar su proceso de reinserción, apelando a sus derechos como adolescentes, generando autonomía para el ejercicio de una ciudadanía plena".
- ✓ P1: "Es muy importante dado a que el adolescente debe comenzar a tejer nuevas redes: cómo empleos, educación, vivienda y necesita de contar con una figure que pueda acompañarlo, orientarlo en este nuevo proceso".
- ✓ AF2: "Tuve que acompañar a una madre adolescente a fortalecer su rol maternal. - Fortalecer aspectos en cuanto a la convivencia con su hijo".
- ✓ A1: "Si, ayudo a entenderme en algunas cosas, si colaboro"
- ✓ A2: "No hablamos mucho en forma personal, aunque me pregunta siempre cómo estoy"

Con respecto a la participación del rol de acompañante familiar en los procesos de reintegro de adolescentes a sus familias o allegados, hay coincidencia en la colaboración que dicha actividad lleva a cabo en acciones concernientes a guiar, colaborar, fomentar y generar aspectos que permitan el desarrollo de los adolescentes en los distintos espacios en los que se muevan, como así también en la generación de un proyecto de vida.

Ahora bien, ¿esto es una realidad en nuestra provincia? ¿Las instituciones que albergan a jóvenes, tienen dificultades para ver al adolescente como protagonista de su propio proyecto? ¿El equipo técnico de la institución de cuidado formal, traza conjuntamente con el adolescente este proyecto de vida? ¿Pone por sobre todas las cosas la autonomía progresiva del/la adolescente?

En las respuestas de los adolescentes a la entrevista realizada, podemos detectar respuestas escuetas, poco detalladas. En función de la experiencia de varios años realizando la actividad de acompañante familiar, me atrevo a destacar que ello se debe, en gran medida, a que lxs adolescentes no reciben con conformidad dicha instancia, pues temen no solamente ser invadidos en su privacidad, sino que lo que digan o hagan queda como un registro que puede determinar o no la vuelta a algún hogar de cuidado formal, además de la reticencia a los controles de los adultos, característica de esa etapa de la vida.

- VARIABLE ESPECIFICIDAD DEL ROL DEL/LA ACOMPAÑANTE FAMILIAR

En el día a día de la institución, el/la acompañante familiar interviene cada vez que un niño, niña o adolescente es reintegrado/a a su hogar familiar o el de una persona que le es significativo/a. Se verifica la defensa y efectivización de los derechos vulnerados en una etapa anterior de su vida, se corrobora una adaptación positiva al grupo familiar, al tiempo que se

orienta en la toma de decisiones, en la realización de trámites y de los procesos burocráticos necesarios para llevarlos a cabo. En sus comienzos, o al menos, al iniciar esta actividad la que escribe, hacia el año 2013, dos años después de la puesta en marcha de esta modalidad, la elección de lxs acompañantes, llevada a cabo por personal del Área de Cuidados Alternativos (de la llamada DINAF, en ese momento), específicamente por parte de los equipos técnicos, se fueron presentando mujeres, personas recomendadas, preocupadas por la niñez vulnerada y con la necesidad de poder adquirir un trabajo. Con el tiempo este grupo se fue formando con estudiantes de carreras afines, sobre todo de la carrera de Trabajo Social lo que fue generando mayor asertividad y especificidad para el rol esperado. Cabe suponer que este ámbito, tampoco estuvo ajeno a la tendencia de distribuir las actividades en función de la socialización de género influenciado por la constante tendencia a la existencia de actividades feminizadas no sólo porque las mujeres tiendan a elegir las, por tratarse de estudios con roles tradicionalmente asignados a las mujeres, sino también porque no las elijen los hombres.

En la institución con el tiempo esto se modificó y en el presente no sólo mujeres se desempeñan como acompañantes, sino también hombres (aunque en bajo porcentaje: 3%), en su mayoría jóvenes (menores de treinta años con un que cupo abarca el 80%). Otra característica actual es que predominan lxs estudiantes de distintas carreras y tecnicaturas humanísticas: Trabajo Social, Educación Social, Psicología, Psicología Social y Tecnicatura en Minoridad y Familia.

Hay, tal cual puede observarse en las entrevistas a lxs distintos protagonistas implicadxs en la actividad de acompañante familiar, una idea clara de los objetivos y alcances de la citada tarea. Aunque a veces dichas ideas se han construido intuitivamente, como en el caso de lxs adolescentes, en los otros casos surgen de saberes adquiridos desde lo científico y lo práctico. Sin embargo, en los ámbitos en los que dichos saberes se instrumentalizan, y que corresponden a los espacios laborales del acompañamiento familiar, el reconocimiento al valor social del mismo y a los derechos como trabajadores están negados, vulnerados, invisibilizados.

Las entrevistas a lxs coordinadores de acompañamiento familiar arrojan los siguientes datos:

✓ P1: “Se utiliza luego de que se produce el reintegro al domicilio de la familia de origen o grupo familiar que garantice su cuidado, bajo Medida de Protección o bajo Cese de la medida de excepción de la Ley con la que trabajamos. La función del acompañante familiar es generar orientación, asesoramiento y brindar información de acuerdo a lo que el equipo técnico considere necesario trabajar con la misma, se plantean estrategias y pautas de abordaje dado la situación particular”.

✓ P2: “Realizar el seguimiento de niños niñas y adolescentes, luego de ser reintegrados a su familia de origen o adulto responsable q cumpla el rol de restituir los derechos vulnerados, que son los que dieron origen a la medida excepcional de DGP”.

En tanto que lxs acompañantes refieren:

✓ AF1: “Ser “mediador” entre las familias y los equipos técnicos, colaborar a través de gestión de trámites, orientación a progenitores con el fin de que los derechos de los niños, principalmente de educación, salud, recreación, y documentación se encuentren restituidos”.

✓ AF1’: “Realizar el seguimiento de niños niñas y adolescentes, luego de ser reintegrados a su familia de origen o adulto responsable q cumpla el rol de restituir los derechos vulnerados. Que dieron origen a la medida excepcional de DGP”.

✓ AF2: “El rol del acompañante familiar es muy significativo, al tener la posibilidad de un acercamiento a las familias, implica un desafío valioso ya que, junto con las familias, podemos lograr juntos la restitución de derechos vulnerados. Ya sea a nivel familiar, educativo y/o salud”.

✓ AF2’: “En tanto rol y función, existe una mirada desde el deber ser/hacer, y otra muy distinta en cuanto se realiza, ya que la institución, reiteradas veces, no contempla los derechos como trabajadores, y mucho menos las leyes que contemplan a les NNA. Eso se traduce contrastantemente en nuestra función, que se vuelve un seguimiento de control, impuesto por los equipos, o al menos, lo que se espera que realices”.

Es notable que en las entrevistas realizadas a lxs 4 acompañantes familiares, sólo unx de ellxs destacara la precarización laboral y la invisibilización de su rol.

Finalmente cabe destacar que, muy someramente, se trató la situación institucional. Si bien el grupo de acompañantes familiares coincidimos en la invisibilización que se hace de nuestras actividades, éste es un tema que no se ha mencionado en las entrevistas. El colectivo de acompañantes somos conscientes de que es un desafío grande lograr el reconocimiento institucional.

Los adolescentes entrevistados visualizan nuestro trabajo destacando aspectos positivos, pero también como cuestionamiento al mismo:

- ✓ “...que analice bien el problema y trate de ayudar con eso lo más que pueda y no solo venir, hablar, hacer firmar e irse”.
- ✓ “Ayudarme a mí y a mi familia a arreglar nuestros males entendido”.
- ✓ “Tiene que ser estrictos con las familias que hacen mal sus tareas como padres”.

- PROPOSICIÓN DE UNA FUNCIÓN DE ACOMPAÑANTE FAMILIAR QUE POTENCIE LOS ASPECTOS MÁS POSITIVOS QUE SE DESPRENDEN DE ESTA INVESTIGACIÓN

Es interesante y sorprendente que nunca se haya (no hayamos) intentado siquiera definir de qué hablamos cuando hacemos referencia al acompañamiento familiar. ¿Asiste? ¿Estimula? ¿Escucha? ¿Contiene?

La práctica y los saberes acumulados desde la experiencia de llevar a cabo esta tarea me autorizan a esbozar una definición:

***El acompañamiento familiar es una actividad de asistencia, facilitación y orientación a niños, niñas, adolescentes y familias en las distintas situaciones conflictivas de su vida cotidiana a fin de sostener, recuperar o defender la protección integral de sus derechos.***

El/la acompañante debe acercarse a la familia, hacerse conocer, generar empatía y ser capaz de encontrar la mejor manera de motivar para ayudar. Contiene al sujeto y lo asiste de distintas maneras (escucha activa, abrazo, sonrisa, orientaciones, etc.).

El/la acompañante familiar puede desarrollar su actividad en distintos ámbitos:

- ✓ **Ámbito familiar:** acompañamiento en el domicilio, desde lo referido a comprender y solucionar problemas cotidianos, al apoyo en la organización doméstica, hasta en la regularización de horarios y la organización del tiempo.
- ✓ **Ámbito social:** Acompañamiento y orientación en recursos estatales y privados, en la realización de trámites administrativos, escolares y sanitarios y en la obtención de turnos en las distintas áreas.
- ✓ **Ámbito de ocio y tiempo libre:** fomentar y colaborar en la búsqueda de actividades de ocio gratificantes, en función de los intereses de NNA, informar y acompañar en los distintos recursos deportivos y socioculturales.

Este rol se desempeña no como una actividad liberal o profesional, sino como una modalidad en la que se establece un monto remunerativo preestablecido, con límites en la cantidad de familias para abordar y acompañar. Dependemos exclusivamente del ámbito público, en las dependencias de la Dirección de Cuidados Alternativos de la Dirección General de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

En el despliegue y puesta en práctica de sus acciones el/la acompañante familiar debe conocer los determinantes y los condicionantes que obstaculizan el cumplimiento de las tareas encomendadas. Para plantear esta instancia de nuestra actividad tomo las reflexiones del Diccionario de Paulo Freire (2.015) donde sus autores, retoman textualmente conceptos del pedagogo: "somos seres determinados por la naturaleza, pero condicionados por el contexto socio histórico cultural en el que vivimos. Y que el potencial de la humanidad está en tener conciencia de sus condicionamientos, porque a partir de la visión crítica sobre el mundo, se podrá enfrentar las situaciones límites." (1.994; pág. 107).

En función de lo expresado las situaciones que determinan y exceden nuestro rol corresponden a las circunstancias de cada niño, niña o adolescente con lxs que trabajamos y que no pueden ser modificadas, tales como la pobreza, la vejez, la enfermedad, la discapacidad.



En tanto que las circunstancias que rodean a dichas personas (que sí pueden tener un giro en su conformación e influencia) se constituyen como condicionantes. Tal es el caso de las instituciones en las que llevamos a cabo el acompañamiento (familia, salud, justicia, desarrollo social) donde las reglas de juego, las resoluciones, políticas o reglamentos administrativos, remuneraciones, reconocimiento y legitimidad pueden ofrecer brechas y flexibilizaciones a la hora de interactuar.

Ser acompañante familiar implica generar prácticas sociales como experiencias de comunicación y como posibilidad de manifestación de lo político, desde el punto de vista de defensa de los derechos de aquellxs adolescentes (niños y niñas también) con los que se trabaja, como así también en cuanto al propio quehacer. Pero para ello es crucial la actitud crítica y observadora de la realidad que nos rodea. Como también debe ser crítica y observadora la mirada que de nosotrxs mismxs tenemos, para poder afianzarnos como colectivo y poder generar instancias de sistematización de prácticas y de capacitación constante.

Ello significa, además, el desafío constante de luchar por el reconocimiento de la institución para la que desarrollamos un rol, a nuestro entender, importante.

# CONCLUSIONES

#### IV: CONSIDERACIONES FINALES:

En todo lo desarrollado en el presente texto se puede inferir que, por un lado, no hay datos formales documentados que den cuenta del rol del/la acompañante familiar, sino lo enunciado desde mi propia experiencia y lo recabado en las entrevistas. Y, por otro lado, la definición a la que se pudo arribar, en forma aproximativa, es siempre inconclusa, inacabada, en la medida que dicho rol pueda experimentar modificaciones, ajustes y mejoras en función de su reconocimiento y/o de nuevos paradigmas que vayan surgiendo en materia de derechos de NNA.

Para llegar a esta instancia de elaboración de conclusiones, se ha partido de los siguientes objetivos que han enmarcado y guiado todo el proceso.

- Analizar los fundamentos teóricos y normativos de la protección integral de los derechos de niños/as y adolescentes desde el punto de vista social, histórico y legal.
- Describir características y circunstancias que conforman el proceso de egreso de los/as niños, niñas y adolescentes de los dispositivos de cuidado formal en el marco del Programa de Acompañamiento Familiar.
- Analizar las particularidades que delimitan el proceso de autonomía de los/as adolescentes en las situaciones estudiadas.
- Describir la especificidad del rol del/la acompañante familiar que efectivamente se lleva a cabo.
- Proponer una función de acompañante familiar que potencie los aspectos más positivos que se desprendan de esta investigación.

Primeramente, se desarrollaron los conceptos y categorías que constituyen el Paradigma de la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes; sus fundamentos teóricos y normativos han permitido mediar entre la visión de realidad que implican y el sentido que tales estructuras significantes adquieren en la práctica.

Hablar de las prácticas supone considerar las circunstancias que conforman el egreso de adolescentes desde los dispositivos institucionales (de cuidado formal) a su centro de vida (familia o allegados). Y en este proceso, señalamos la importancia del acompañamiento familiar no sólo en la protección y promoción de derechos, sino también en la adquisición de autonomía a través de la información y orientación para que las/los adolescentes identifiquen sus deseos, potencialidades, proyecciones, obstáculos, de manera que puedan experimentar su independencia de manera progresiva. Por otra parte, esto ha supuesto delimitar tanto las particularidades que hacen a la autonomía adolescente como las especificidades del rol de acompañamiento familiar. Para culminar se presenta una tentativa de poner conceptos y palabras a esta tarea tan interesante y poco reconocida como lo es el acompañamiento familiar.

Tomando en cuenta como punto de partida de las entrevistas llevadas a cabo no caben dudas en que hay una tendencia cada vez más orientada al relato y la promoción de los derechos integrales de NNA.

Hay una apertura al mundo de los derechos humanos en general y de los NNA, en particular, que ha puesto en jaque cada una de las instituciones generando cambios de secretarías, Ministerios, leyes, espacios de opinión, organizaciones sociales, que buscan cubrir desde la justicia y el derecho, desde la ética y la política, aquellas brechas marcadas por la historia y sus prejuicios.

El acompañamiento familiar se presenta, en la actualidad, y en relación al trabajo con adolescentes, como una actividad que trabaja por (y debe) defender los citados derechos en la vida cotidiana de las familias y su progenie. Sin embargo, esta actividad no supone un lecho de rosas. El peso de su origen, como un agente controlador del cumplimiento de lo pactado con la familia antes del egreso de la/el adolescente al hogar ha dejado, aún, huellas en el transcurrir cotidiano de esta actividad. Tal como lo ha expresado unx de lxs entrevistadxs (¡sólo unx!), es la propia institución la que no pone en valor la actividad, dándole un lugar último en su estructura de empleados. De hecho, forma parte de una modalidad (Convenio 9), que, junto a las familias, constituye la base legal (precaria) que justifica su existencia.

Al momento de hacer referencia al acompañamiento familiar surgen dos problemas que son clave para su análisis: la (des)valoración que del mismo realiza la institución y la escasa organización de lxs acompañantes familiares como grupo o colectivo para la defensa de los derechos invisibilizados desde el momento cero de su nacimiento.

Al respecto retomo interrogantes surgidos a lo largo de la elaboración de este documento: el hecho de la escasa confrontación y defensa de nuestra actividad ¿se deberá, tal vez, al hecho de que muchxs de nosotrxs lo consideramos un trabajo transitorio, una posibilidad de adquisición de experiencia laboral previa al desarrollo profesional, o una salida económica mientras se busca oportunidades laborales mejores en condiciones y remuneración? ¿Será la escasa comunicación como grupo lo que nos impide impulsar cambios instituyentes, que cuestionen a fondo lo instituido en la DGP? En este sentido cabe destacar que se han intentado organizar reuniones, en numerosas oportunidades, a fin de analizar formas de lucha, de organización, de búsqueda de opciones y respaldos en organizaciones de índole gremial, pero con resultados negativos. La experiencia me orienta a pensar que es el temor a quedar escaldadxs, a perder el trabajo, lo que desmoviliza (e inmoviliza).

El acompañamiento familiar parece poseer varios puntos de encuentro con el Trabajo Social. Por ejemplo, entrecruzamientos desde el ámbito de la identidad pues en ambos ha sido moldeada desde fuera del colectivo, aunque en el acompañamiento familiar esta situación persiste sin grandes críticas y con muy pocas propuestas de cambios.

También en cuanto a los condicionamientos: una institución que nos “contrata”, una situación de trabajador dependiente.

El/la acompañante familiar tiene la posibilidad de desarrollar una tarea (en este caso con las adolescencias) desde una mirada integral, desde la escucha activa de sus opiniones, analizar

sus relatos más allá de los objetivos preestablecidos para nuestro accionar y considerar sus necesidades y expectativas en el marco de su historia personal, familiar y social.

Finalmente es fundamental desarrollar un conocimiento crítico del mismo para la construcción de un espacio propio, como así también para el reconocimiento, enriquecimiento y fortalecimiento de nuestro trabajo a nivel social e institucional.

¿Es casual que muchxs de lxs acompañantes familiares sean estudiantes o profesionales de Trabajo Social?

## BIBLIOGRAFÍA

## V- REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

- ALAYÓN, Norberto (2003). Niños y Adolescentes. Hacia la reconstrucción de derechos. Buenos Aires. Espacio Editorial. 2da. Edición.
- ASOCIACIÓN CIVIL DONCEL, UNICEF (2018). "Guía de Indicadores para el cuidado alternativo de niñas, niños y adolescentes en modalidad residencial".
- ASOCIACIÓN CIVIL DONCEL. (2018). Programa Autonomía Joven. Guía para referentes del equipo técnico territorial del programa. Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).
- AQUÍN, Nora. (1995) Acerca del objeto de intervención. En Revista Acto Social, Año 1995, N° 10. Córdoba.
- BELOFF, M. (2018). Un modelo para armar y otro para desarmar: protección integral de derechos vs. derechos en situación irregular. Observatorio Internacional de Justicia Juvenil.
- BENDIT, René (2005): La construcción teórica de la juventud. Múnich: Mimeo. CEPAL-OIJ (2004): La juventud en Iberoamérica: tendencias y urgencias. Santiago de Chile.
- BENDIT, René (2015): Juventud y transiciones en un mundo globalizado. En: Miranda, A. (2015): Sociología de la educación y transición al mundo del trabajo. Ed. teseo- Flacso Argentina. Buenos Aires.
- BRUÑOL, Miguel Cillero. Infancia, autonomía y derechos: una cuestión de principios. Disponible en [http://www.iin.oea.org/Cursos\\_a\\_distancia/el\\_interes\\_superior.pdf](http://www.iin.oea.org/Cursos_a_distancia/el_interes_superior.pdf).
- CELATS. (1981) La Práctica del Trabajador Social. Buenos Aires, Humanitas. Punto 1, pág.25/27. Punto 2, pág. 29/35. Punto 1.1. 75/78.
- FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (UNICEF). (2017). Para Cada Adolescente una Oportunidad. Posicionamiento sobre Adolescencia. Argentina.
- GARCÍA MÉNDEZ, Emilio (1994). Derecho de la infancia-adolescencia en América Latina: de la Situación Irregular a la Protección Integral. Bogotá. Ediciones Forum Pacis.
- GARCÍA MÉNDEZ, Emilio (compilador). Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Análisis de la ley 26061. Fundación Sur – Editores del Puerto.2006.
- HABERMAS, J.: Teoría de la Acción Comunicativa. Vol. I. Racionalidad de la acción y racionalización social. Vol. II. Crítica de la razón funcionalista. Madrid,1987.
- HERNÁNDEZ ARISTU, José. (1995) Acción Comunicativa e Intervención Social. Trabajo Social. Educación Social. Supervisión. España, Editorial Popular S.A., pp. 25-37 y 68-99 y 198 y ss.
- HERNÁNDEZ SAMPIERI, Roberto; FERNÁNDEZ COLLADO, Carlos y BAPTISTA LUCIO, Pilar. (2010)- Metodología de la Investigación- Mc Graw-Hill.

- MONTAÑO, Carlos. (2000) La naturaleza del servicio social. Sao Pablo, Editorial Cortez, (pp. 09- 42 y 106-146).
- PAROLA, Ruth Noemí. (2016) Intervención Profesional: ¿atrapada en los contextos, espacios de intervención y/o de las condiciones socio institucionales/laborales? Ponencia presentada en Panel.
- PINTO, G. (2012). Transición: Del sistema de protección a la autonomía. Hacia un modelo integral de acompañamiento para jóvenes, Doncel/FLACSO/Oslo University /UNICEF, Buenos Aires.
- REES G y STEIN M (2016) Niños y jóvenes que ingresan y dejan cuidados en Bradshaw J (Ed) *El bienestar de los niños en el Reino Unido* , Bristol, Cuarta edición Policy Press, Bristol
- Revista de Derecho (UCUDAL). 2da época. Año 14. N° 18 (dic. 2018). ISSN 1510-3714. ISSN on line 2393-6193 habla de autonomía progresiva.
- SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENNAF)- Protocolo de procedimientos para la aplicación de medidas de protección de derechos de NNyA. RESOL-2018-598-APN-SENAF#MDS Buenos Aires.
- SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENNAF)- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). (2015). Situación de Niños, Niñas y Adolescentes sin Cuidados Parentales en la República Argentina. Relevamiento nacional - actualización 2014. Buenos Aires.
- SENNAF-Unicef (2011). Situación de Niñas, niños y adolescentes sin Cuidados Parentales en la República Argentina. Relevamiento Nacional.
- STEIN, Mike (2004): What Works for Young People Leaving Care? Barkingside: Barnardo's.
- STORØ, Jan (2005): Å gå over brennende bruer. En kvalitativ studie av barneverningdommers overgang til en selvstendig tilværelse. Høgskolen i Oslo, hovedfagsrapport nr. 14/05.
- STRECK, Danilo, RENDÍN, Euclides y ZITKOSKI, Jaime (Orgs.) (2015) Diccionario Paulo Freire. Lima, CEAAL, pág. 107/108.
- TAYLOR, S.J. y BOGDAN R. (1987) "Introducción a los métodos cualitativos de investigación: La búsqueda de significados". Editorial Paidós Básica.
- ZANONI El patronato del estado y la reciente ley 26.061.- L.L. 2005-F Sec. Doctrina Pág. 923.



## VI- REFERENCIAS DOCUMENTALES:

- CONVENCION INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO (1989).
- INTRODUCCIÓN AL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS Publicación de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos. COLECCIÓN DESAFÍOS 2017.
- LEY 26 061 Protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescente. Boletín oficial. Información Legislativa y Documental. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Presidencia de la Nación. Ciudad de Buenos Aires, 26 de octubre de 2005.
- Ley N° 27.364. Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin Cuidados Parentales. Boletín oficial. Información Legislativa y Documental. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Presidencia de la Nación. Ciudad de Buenos Aires, 23 de junio de 2017.
- Ley 9.139 de Sistema Integral de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. Sanción: 20/12/2018; Promulgación: 04/01/2019; Boletín Oficial: 07/01/2019.

# ANEXOS

## VII-ANEXOS:

### GUÍAS PARA LAS ENTREVISTAS EN PROFUNDIDAD:

#### Entrevista a dos adolescentes que han pasado por un proceso de acompañamiento familiar:

##### Datos personales:

- ¿Cuál es tu nombre de pila?
- ¿Qué edad tienes?
- ¿Dónde vives?
- ¿Estudias?, ¿Qué estás estudiando?
- ¿Trabajas?
- ¿Cuál es tu actividad laboral?
- ¿Tienes pareja?, ¿Vives con ella?, ¿Estás casado/a?, ¿Desde cuándo?
- ¿Cuántos hijos tienes?, ¿Qué edades tienen tus hijos?

##### Datos relevantes y específicos a la investigación:

- ¿Cuánto tiempo estuviste residiendo en un Hogar de DINAF (bajo una medida de protección)?
- ¿A qué edad ingresaste?
- ¿Por qué ingresaste?
- ¿Fue el reintegro en tu familia?
- Tuviste acompañante familiar... ¿Por cuánto tiempo?
- ¿Cómo fue tu experiencia con él/ella? ¿Por qué?
- ¿Sientes que colaboró en tu proceso de reintegro a la familia? ¿Su desempeño favoreció a tu desarrollo personal? ¿Colaboró en la defensa y protección de tus derechos?
- ¿Recuerdas una experiencia positiva con tu acompañante? ¿Y una experiencia negativa?
- Si tuvieras que dar recomendaciones con respecto a las tareas del/la acompañante familiar, ¿cuáles serían? ¿Cuál debe ser para ti la función del/la acompañante familiar?

Entrevista a dos adolescentes que actualmente reciben acompañamiento familiar:

Datos personales:

- ¿Cómo es tu nombre de pila?
- ¿Qué edad tienes?
- ¿Dónde vives?
- ¿Estudias?, ¿Qué estás estudiando?
- ¿Trabajas? ¿Cuál es tu actividad laboral?
- ¿Tienes pareja?
- ¿Vives con ella? ¿Estás casado/a?, ¿Desde cuándo?
- ¿Tienes hijos?, ¿Cuántos? ¿Qué edades tienen?

Datos relevantes y específicos a la investigación:

- ¿Cuánto tiempo estuviste residiendo en un Hogar de DINAF (bajo una medida de protección)?
- ¿A qué edad ingresaste?
- ¿Por qué ingresaste?
- ¿Fue el reintegro en tu familia?
- Tienes en la actualidad acompañante familiar, ¿cómo es tu experiencia con él/ella? ¿Por qué?
- ¿Sientes que ha colaborado en tu proceso de reintegro a la familia? ¿y en tu desarrollo personal? ¿Colabora en la defensa y protección de tus derechos?
- ¿Recuerdas una experiencia positiva con tu acompañante? ¿Y una experiencia negativa?
- Si tuvieras que dar recomendaciones con respecto a las tareas del/la acompañante familiar, ¿cuáles serían? ¿Cuál debe ser para ti la función del/la acompañante familiar?

Entrevista a dos acompañantes familiares que llevan más de dos años o realizaron en algún momento la actividad:

Datos personales:

- ¿Cómo es tu nombre de pila?
- ¿Qué edad tienes?
- ¿Dónde vives en la actualidad?
- ¿Con quién/quienes vives?
- ¿Tienes hijos? ¿Cuántos y cuáles son sus edades?
- ¿Cuál es tu formación académica?
- ¿Realizas/ realizaste otras tareas además del acompañamiento familiar? ¿Dónde?

Datos relevantes y específicos a la investigación:

- ¿Cuánto tiempo llevas/ llevaste como acompañante familiar?
- ¿Por qué elegiste ser acompañante?
- ¿Cuál es el rol y función de los y las acompañantes familiares en los tiempos que corren?
- ¿Cuál es tu tarea con adolescentes en reintegro?
- ¿Desde qué comenzaste hasta ahora, has advertido cambios con respecto al trato hacia NNA? ¿En cuáles de estos aspectos y por qué?
  - Perspectiva de derechos de los/las NNA
  - Políticas sociales
  - imaginario social
  - Leyes y Justicia
- ¿Consideras que deben plantearse cambios en el acompañamiento familiar? ¿En cuáles de estos aspectos?:
  - Visibilización institucional de la tarea
  - Cambiar su figura legal, dejando de ser sólo una modalidad
  - Mejoras de sus condiciones laborales
  - Reconocimiento social
  - Organización político gremial del grupo de acompañantes
  - Formación de un saber especializado
- Esta tarea ¿cubre tus expectativas? ¿Por qué?
- ¿Qué propondrías para mejorar/optimizar/corregir y/o reformular esta modalidad?

Entrevista a dos acompañantes familiares que llevan menos de dos años  
realizando la actividad:

Datos personales:

- ¿Cómo es tu nombre de pila?
- ¿Qué edad tienes?
- ¿Dónde vives en la actualidad?
- ¿Con quién/quienes vives?
- ¿Cuántos hijos tienes? ¿Cuáles son sus edades?
- ¿Cuál es tu formación académica?
- ¿Realizas otras tareas además del acompañamiento familiar? ¿Dónde?

Datos relevantes y específicos a la investigación:

- ¿Cuánto tiempo llevas como acompañante familiar?
- ¿Por qué elegiste ser acompañante?
- ¿Cuál es el rol y función de los y las acompañantes familiares en los tiempos que corren?
- ¿Cuál es tu tarea con adolescentes en reintegro?
- ¿Desde qué comenzaste hasta ahora, has advertido cambios con respecto al trato hacia NNA? ¿En cuáles de estos aspectos...y por qué?
  - Perspectiva de derechos de los/las NNA
  - Políticas sociales
  - imaginario social
  - Leyes y Justicia
- ¿Consideras que deben plantearse cambios en el acompañamiento familiar? ¿En cuáles de estos aspectos?:
  - Visibilización institucional de la tarea
  - Cambiar su figura legal, dejando de ser sólo una modalidad
  - Mejoras de sus condiciones laborales
  - Reconocimiento social
  - Organización político gremial del grupo de acompañantes
  - Formación de un saber especializado
- Esta tarea ¿cubre tus expectativas? ¿Por qué?
- ¿Qué propondrías para mejorar/optimizar/corregir y/o reformular esta modalidad?

Entrevista a dos profesionales que coordinen la tarea de acompañamiento familiar:

Datos personales:

- ¿Cómo es su nombre de pila?
- ¿Cuál es su profesión?
- ¿Qué actividad cumple para la DGP?
- ¿Trabaja en un dispositivo de cuidado formal?
- ¿A qué grupo etario y de qué sexo albergan en dicho hogar?
- ¿Realiza otras actividades fuera de la DGP? ¿Las mismas están en relación con esta actividad?

Datos relevantes y específicos a la investigación:

- ¿Cómo es la actividad específica que lleva a cabo en su lugar de trabajo?
- ¿Encuentra coincidencia o diferencia entre lo declarado por el paradigma de protección integral de NNA y lo que se implementa en su institución?
- ¿Cuál es la participación del sujeto de intervención en este circuito?
- ¿Con qué objetivo se utiliza la modalidad de acompañante familiar? ¿Cuál es la función del/la acompañante familiar?
- ¿Su rol es importante?
- ¿Qué aspectos considera positivos y cuáles negativos en el desempeño del acompañamiento familiar?
- En el caso de los procesos de autonomía de adolescentes en reintegro ¿es necesaria la figura del/la acompañante familiar? ¿Por qué?

